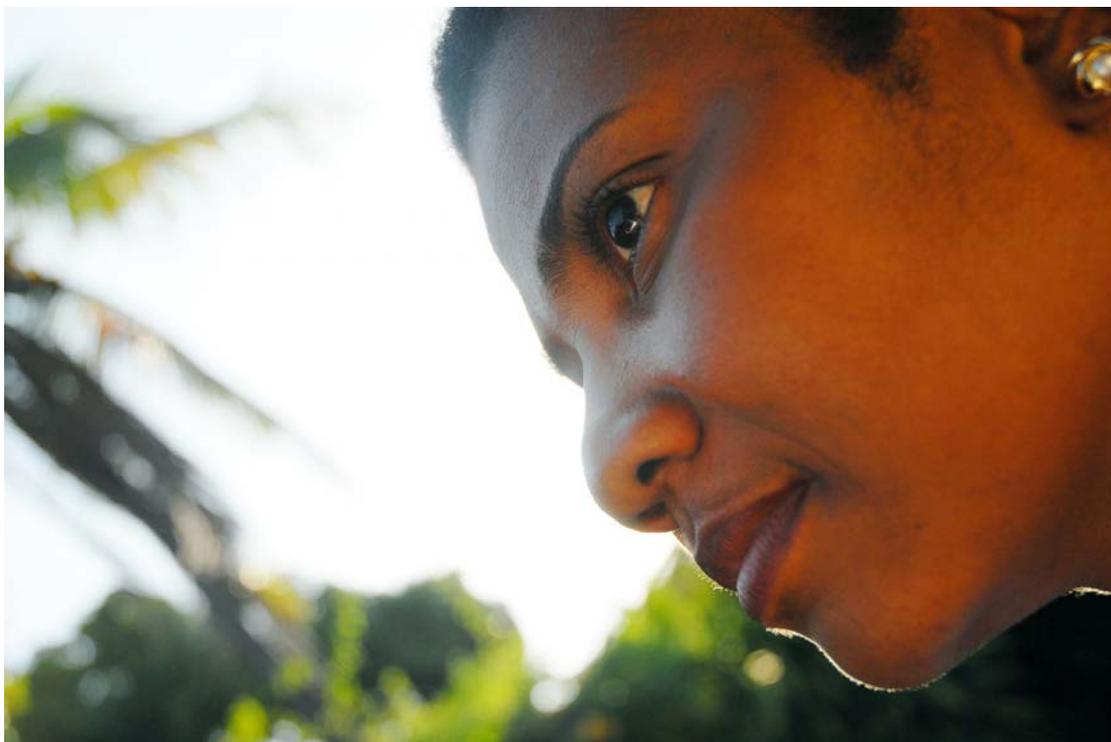


# AJUSTAR LA LENTE

## Fiscalidad desde un enfoque de género: metodología de análisis



Nancy París Claude, viuda desde 2002, trabaja como secretaria para mantener a sus 3 hijos, Haití.  
Photo: Caroline Irby/Oxfam

**Muchas de las políticas fiscales modernas se basan en la idea que existe un hombre ganador del pan en cada hogar, y por ello es el sujeto que interactúa económicamente con el mercado y el Estado. Por lo tanto, las políticas fiscales pueden estar reforzando la división sexual del trabajo y las desigualdades entre mujeres y hombres, operando como obstáculos para el desarrollo y máximo aprovechamiento del potencial de las mujeres. Debe ahondarse en el estudio de los sesgos, tanto explícitos como implícitos, de los sistemas fiscales que refuerzan los roles tradicionales de las mujeres en la sociedad.**

### Documentos de trabajo de Oxfam

El objetivo de los Documentos de Trabajo de Oxfam es contribuir al debate público y suscitar el intercambio de ideas sobre cuestiones de política humanitaria y de desarrollo. Se trata de documentos “vivos”, “en evolución”, que no constituyen necesariamente un trabajo definitivo ni reflejan las posturas políticas de Oxfam. Las opiniones y recomendaciones aportadas son de los autores y no reflejan necesariamente las de Oxfam.

Para más información o para aportar comentarios a este documento, póngase en contacto con Raquel Coello, Déborah Itriago y Diana Salamanca [raquelcoellocremades@hotmail.com; ditriago@oxfamintermon; diana.gunnevia@gmail.com]



# CONTENIDO

<b>1</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Marco conceptual .....</b>	<b>5</b>
2.1	SISTEMA fiscal.....	5
2.2	Enfoque de género .....	6
2.3	Enfoque de género y sistemas fiscales.....	7
<b>3</b>	<b>Análisis de contexto y las políticas fiscales desde un enfoque de género .....</b>	<b>21</b>
3.1	Preguntas guías para el análisis del contexto desde un enfoque de género ..	21
3.2	Indicadores cualitativos y cuantitativos sobre la política fiscal desde un enfoque de género .....	23
<b>4</b>	<b>Conclusión .....</b>	<b>25</b>
<b>Anexo</b>	<b>.....</b>	<b>26</b>
	Anexo 1. Indicadores para el análisis de la política fiscal y las brechas de género..	26
	Anexo 2. Indicadores, preguntas guías del contexto y datos requeridos .....	38
<b>Notas</b>	<b>.....</b>	<b>53</b>

# 1 INTRODUCCIÓN

Los profundos cambios de los sistemas económicos durante las últimas décadas han influido en todos los ámbitos de las relaciones sociales. En este contexto, es fundamental impulsar el estudio de las articulaciones que se establecen entre el sistema económico y el sistema de relaciones de género.<sup>1</sup>

El género se refiere a la construcción social de la identidad sexual. Es una construcción que asigna a las personas diferentes roles de acuerdo a su sexo biológico. Además, las diferencias de género se construyen jerárquicamente, por lo general dando un mayor estatus a la masculinidad hegemónica y sub-valorando todo aquello que sea femenino. Esto genera discriminación hacia las mujeres y una fuerte posición de desventaja en su acceso a oportunidades y derechos.

Las ciencias sociales aún enfrentan problemas para analizar adecuadamente todos los aspectos referentes a la desigualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, los nuevos enfoques de análisis que utilizan la categoría “género” pretenden denunciar el sesgo androcéntrico que subyace bajo el “saber científico” y que hace que tanto la elección de los temas de investigación, como la forma de aproximación y la interpretación de datos y resultados, tenga lugar bajo una perspectiva que pretende hacer universales normas y valores que responden a una cultura construida desde el dominio masculino.<sup>2</sup>

La economía no ha sido ajena a este proceso de crítica teórica y metodológica, por no incluir el análisis de género de manera adecuada. Por ello, desde los años sesenta se empezaron a desarrollar diversas corrientes de pensamiento en torno a lo que se ha denominado “Economía Feminista”. Algunos de los principales críticas que desde estas corrientes se han señalado respecto a las ciencias económicas son:

- La teoría económica se ha construido en base a parámetros que consideran que su sujeto ideal de análisis es un hombre, trabajador y “ganador de pan”, que es independiente y tiene todo el tiempo disponible para el mercado, y se ha asumido que esto es verdad. Por ende, no se tiene en cuenta que dentro de esta definición no caben los hombres de carne y hueso, quienes requieren de muchos otros elementos para su bienestar, más allá del trabajo y la remuneración. Y por supuesto, las mujeres, en su diversidad, quedan relegadas del pensamiento económico, lo que termina invisibilizando sus aportes a la economía (sobre todo aquellos en ámbitos “reproductivos”) y los impactos que pueden tener las decisiones de política económica en sus vidas.
- La ciencia económica, en su afán por generar esquemas rígidos de análisis que sean “objetivos”, ha tendido a dejar de lado el hecho que es una ciencia social, que estudia las interacciones de las personas y sus dinámicas de construcción de la sociedad. Esto es: la dislocación del centro de análisis económico hacia el mercado y la acumulación del beneficio económico, ha dejado de lado a las personas y sus vivencias como centro de la vida social y económica, olvidando que la finalidad de la existencia en sociedad es el bienestar de los seres humanos, a lo largo de todo su ciclo vital, y no la acumulación de símbolos materializados, como el dinero.<sup>3</sup>
- En el esquema de economías productivistas, el concepto de “trabajo” ha sido entendido únicamente como “aquel que es producido para el mercado a cambio de una remuneración”. En contraste, para la economía feminista el trabajo es una noción más amplia, en la cual se incluyen todos aquellos procesos donde se producen bienes y servicios, tanto si se hacen de manera remunerada o no, y no sólo con el objetivo de comercializarlos en el mercado a cambio de un beneficio, sino también con el de generar bienestar, y sostener y reproducir la vida humana –con lo que se incluyen también aquellas acciones que implican el cuidado de las personas. Por ejemplo, para la Economía Feminista, convertir una naranja en zumo es trabajo, tanto si se hace en un restaurante como en la cocina de una casa, y si se hace para

venderlo en un puesto de venta ambulante, como para alimentar a los miembros de una familia.

Sin embargo, en los últimos años, gracias a los estudios e investigaciones desarrollados desde la economía feminista, se ha empezado a evidenciar la falta de neutralidad de la disciplina económica,<sup>4</sup> haciendo visibles los sesgos de género de la misma y las graves consecuencias que ignorar dichos sesgos tiene sobre la consistencia de las políticas económicas y sociales. Esta “ceguera de género” de la teoría económica y las políticas construidas bajo su influencia podría generar:

- Un reparto desigual entre mujeres y hombres de los costos y beneficios del crecimiento económico, así como de las crisis o de los procesos de ajuste.
- La exclusión del análisis de una parte fundamental de las actividades económicas: aquellas que se realizan sin remuneración, pero que son esenciales para el sostenimiento del sistema en su conjunto, y que son desempeñadas de una manera preponderante por las mujeres.

De esta “ceguera de género” no han estado exentos el análisis y la construcción de las políticas fiscales (sistemas tributarios y gasto público).

Muchas de las políticas fiscales modernas se basan en la idea que existe un hombre ganador del pan en cada hogar, y por ello es el sujeto que interactúa económicamente con el mercado y el Estado. De esta manera, se ignora la contribución que las mujeres hacen a la economía, tanto en la esfera productiva a través del mercado, como en la esfera reproductiva, a través del trabajo de cuidado y sostenimiento de la vida. Además, debido a la distinta posición en la que se encuentran mujeres y hombres, los sistemas fiscales tienen impactos diferentes para unos y para otras, lo cual puede contribuir a ampliar o reducir las desigualdades existentes.

Los impuestos y el gasto público son las herramientas que dotan al Estado de capacidad para garantizar el cumplimiento de los derechos básicos y, así, permiten a la población acceder a bienes y servicios públicos. La estructura tributaria también define, entre otras cosas, sobre quiénes recae la carga de financiar dichos bienes y servicios. En todo esto están involucradas muchas consideraciones en términos de equidad; por lo tanto, es indispensable pensar cómo estas herramientas afectan a mujeres y a hombres y de qué manera pueden contribuir a generar mayor bienestar y reducir las desigualdades.

El objetivo de este documento es construir un marco de referencia básico, aplicable en particular (pero no exclusivamente) a los países de Latinoamérica y el Caribe (LAC), para efectuar el análisis de las políticas fiscales y los sesgos de género que éstas puedan conllevar, y que pueden tener un impacto potencialmente negativo en las brechas de desigualdad de género.

El informe está compuesto por un marco conceptual, en el que se definen los conceptos principales que se utilizarán en relación al sistema fiscal, al enfoque de género y en la articulación de ambos conceptos. Posteriormente se desarrolla una propuesta para el análisis de las oportunidades del contexto (político, social y económico) para la incorporación del enfoque de género en la política fiscal, seguida por una batería de indicadores básicos (cualitativos y cuantitativos) para analizar la política fiscal desde una perspectiva de género.

# 2 MARCO CONCEPTUAL

## 2.1 SISTEMA FISCAL

En su concepción más básica, un sistema fiscal es un conjunto de elementos destinados a la recaudación y definición del gasto público por parte del Estado. Esto incluye a los impuestos y las leyes, así como a las instituciones encargadas de la labor de la recaudación y de las decisiones sobre la definición del esquema de gasto público y de su ejecución.

La política fiscal expresa la estrategia de desarrollo de los gobiernos y materializa sus prioridades y la orientación de sus políticas económicas y sociales, pues señala:

- quiénes van a contribuir al sostenimiento de la economía, el bienestar social y el funcionamiento del Estado, con cuánto y cómo van a hacerlo;
- en qué, a quiénes y cómo el gobierno va a otorgar bienes y/o servicios, incentivos y/o beneficios.

Los impuestos son un componente fundamental de los sistemas fiscales, ya que de ellos depende lo amplio que pueda ser el “espacio fiscal” del Estado: es decir, la cantidad de recursos económicos con los que éste puede contar. Aunque el Estado tiene otros mecanismos de financiación por vías no-tributarias, los impuestos son los que permiten que tenga una base de ingresos sostenible en el tiempo.

Por otra parte, la política tributaria define quién y cómo se financia el gasto y la inversión pública. Por lo tanto, dependiendo de cómo, sobre quién y en qué magnitud recaiga la carga fiscal, puede tener implicaciones sobre la desigualdad, sea de una forma directa o indirecta.

Existen varios tipos de impuestos:

1. Los impuestos directos son aquellos que se establecen directamente sobre las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta (ya sea de personas o instituciones). Un ejemplo es el impuesto sobre la renta.
2. Los impuestos indirectos son aquellos que gravan actividades económicas como el consumo, la utilización o transmisión de un bien o servicio, la producción, o la comercialización. No consideran de forma directa la capacidad tributaria de las personas. Pueden ser impuestos sobre bienes y servicios con una base tributaria amplia o impuestos sobre bienes o servicios específicos (o impuestos especiales). Un ejemplo es el IVA (Impuesto al Valor Agregado). También se incluyen en esta categoría a los impuestos sobre el comercio internacional, ya sea en forma de derechos de importación o de exportación.

**Tabla 1. Objeto de impuestos directos e indirectos**

Sobre quién recae el impuesto		Objeto del impuesto	
		Impuestos directos	Impuestos indirectos
<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Persona física</i>	Fuentes de riqueza (renta salarial, financiera, de arrendamiento, propiedad, etc.).	Actividad económica (Consumo, transmisión de bienes, prestación de servicios, producción, comercialización, etc.)
	<i>Persona jurídica</i>		

Fuente: Elaboración propia.

Una de las funciones de la política fiscal es la redistribución del ingreso, lo cual consiste en trasladar recursos de una región y/o de un sector de la economía o de la población con mejor dotación de recursos, hacia otras regiones o sectores de la economía o de la población con

menores recursos. Por lo tanto, la política fiscal es un instrumento clave para luchar contra la desigualdad y la exclusión. Sin embargo, esto depende (entre otros factores) de lo progresivo o regresivo que sean los sistemas tributarios.

- Un *sistema tributario progresivo* es aquel que impone una mayor carga o presión tributaria en aquellas personas y/o sectores sociales que tienen mayores ingresos y que, por ende, tienen una situación de ventaja en la sociedad. Estos sistemas buscan redistribuir las ganancias económicas que genera una sociedad y reducir las desigualdades. Cabe señalar que un sistema progresivo tiende a ser más sensible a los impactos diferenciados que tienen los impuestos en la vida de mujeres y hombres, favoreciendo a las mujeres que suelen estar en posiciones de menor ingreso y mayores desventajas sociales y culturales. Sin embargo, esta no es una relación automática. Es decir, es importante analizar posteriormente en qué se invierten los ingresos captados a través de la tributación, es decir, si la redistribución del sistema fiscal en su conjunto es realmente justa o efectiva en reducir las desigualdades.
- En cambio un *sistema tributario regresivo* es aquel que impone una mayor carga o presión tributaria en las personas y/o sectores con menores ingresos y riqueza y en general en situación de desventaja dentro de una sociedad. Estos sistemas suelen favorecer la acumulación de ingresos y riqueza en el quintil más alto de la sociedad, y tienden a empeorar las condiciones de vida de las personas con menores ingresos y con mayores desventajas económicas y no-económicas, profundizando así la desigualdad económica y las brechas en el bienestar. Además, estos sistemas suelen dificultar la provisión de servicios sociales por parte del Estado, porque suelen ser consistentes con una baja capacidad recaudatoria.

En este sentido, al hablar de los sistemas fiscales es importante tener en cuenta de dónde provienen los recursos del Estado, pero también en qué se gastan. Así, existen a su vez esquemas de gasto estatal *progresivos* y *regresivos*, de acuerdo a su menor o mayor impacto en las personas con menores o mayores recursos o que se encuentran en posiciones más vulnerables en la sociedad.

- Los *esquemas de gasto progresivos* son aquellos que hacen que el Estado sea un actor garante de derechos y que redistribuya el bienestar en la sociedad, por medio de políticas estatales en las que se asume que el objetivo principal es el bienestar del conjunto de la ciudadanía.
- Por otra parte, los *esquemas de gasto regresivos* son aquellos que benefician los intereses de aquellos segmentos que ya cuentan con mayores ventajas económicas y sociales, profundizando así las desigualdades en la sociedad.

La progresividad o regresividad de los sistemas fiscales tiene implicaciones directas en términos de desigualdades económicas y satisfacción de derechos. Sin embargo, la política fiscal puede hacer más que redistribuir ingresos y riqueza; de hecho, tiene la potencialidad de ser un instrumento de igualación de oportunidades, usualmente en coordinación con otras políticas. Entre otras cosas, la política fiscal puede promover el progreso de bases más amplias de la población, permitiendo que las oportunidades económicas sean una realidad para sectores sistemáticamente excluidos; puede promover la diversificación económica y el desarrollo de actividades ecológicamente responsables y generadoras de empleos de calidad; y puede contribuir con los esfuerzos para dismantelar visiones discriminatorias que mantienen -por condición de raza o sexo- a significativos sectores de la población ajenos a verdaderas oportunidades de superación.<sup>5</sup>

## 2.2 ENFOQUE DE GÉNERO

El enfoque de género es una forma de observar y analizar la realidad, visibilizando en qué medida las atribuciones y roles socialmente construidos en función del sexo de las personas, modelan las dinámicas sociales, políticas, culturales y económicas, condicionando así las

necesidades y oportunidades que tienen mujeres y hombres. La noción de género es una noción relacional, que piensa cuáles han sido las características y valores que se le atribuyen a cada género en determinada sociedad. Por ello, el enfoque de género permite entre otras cosas, visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad, expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación hacia las mujeres e invisibilización de sus contribuciones no remuneradas a la sociedad. Estos y otros elementos, pueden ser generados y profundizados por ciertas políticas fiscales, afectando al desarrollo de las mujeres y a su calidad de vida.

Es importante señalar que, además, el enfoque de género implica un posicionamiento político, cuyo objetivo es lograr la modificación de la condición y posición de las mujeres y de los hombres en la sociedad, para así lograr relaciones de género más equitativas y solidarias, que redunden en sociedades más justas e inclusivas. No se puede, por lo tanto, considerar la incorporación del enfoque de género como una apuesta neutral, ya que se trata de modificar la posición de desigualdad y subordinación (fundamentalmente de lo femenino en relación a lo masculino) en todos los ámbitos: económico, político, social, cultural y étnico/racial.<sup>6</sup>

## 2.3 ENFOQUE DE GÉNERO Y SISTEMAS FISCALES

A pesar de los progresos, persisten las desigualdades de género en lo relativo a la autonomía económica: hay un acceso desigual al empleo pleno y productivo y al trabajo decente<sup>7</sup>. Por otra parte, las cifras siguen evidenciando la sobre-representación de mujeres en empleos mal pagados y estereotipados, como el trabajo doméstico y de cuidados<sup>8</sup>. Asimismo, no hay igualdad de retribución para un mismo trabajo o trabajo de igual valor; persiste una desigual carga de trabajo no remunerado; y continúan las actitudes discriminatorias y la protección social insuficiente para las mujeres.<sup>9</sup> La situación es aún peor cuando a lo anterior se suman otros tipos de desigualdades económicas y sociales y la discriminación basada en consideraciones de, por ejemplo, raza, clase o ingresos.<sup>10</sup>

Por ende, es más que pertinente analizar la corresponsabilidad de la política fiscal en las realidades antes señaladas, para encontrar si ella profundiza las brechas socioeconómicas entre mujeres y hombres y/o refuerza los roles tradicionales de la mujer en la sociedad.

Los sistemas fiscales están compuestos por medidas que han sido influidas y, a la vez, influyen en una diversidad de factores, entre ellos las actitudes y normas sociales. En consecuencia, los sistemas tributarios y las políticas de gasto público presentan sesgos de género, afectando a mujeres y hombres de forma diferente sólo por el hecho de serlo. Esto incide en diversas decisiones, como por ejemplo: si la mujer trabaja de manera remunerada o no, cuánto tiempo decide dedicarle al trabajo remunerado, en qué trabaja, los hábitos de consumo personal, contribuyendo a profundizar o a reducir las desigualdades de género existentes.

Lamentablemente, los análisis sobre sesgos de género son todavía muy escasos y poco sistemáticos.<sup>11</sup>

### 2.3.1 Enfoque de género en los sistemas tributarios

Los sesgos de género en los sistemas tributarios pueden adoptar dos formas:

1. Sesgo explícito. Se materializa en disposiciones normativas (leyes o reglamentos) que dan a mujeres y hombres una categorización y un tratamiento diferente.<sup>12</sup> El sesgo de género explícito es fácilmente identificable, pues normalmente consta por escrito en el código o las reglamentaciones fiscales, aunque también puede reflejarse en prácticas informales.
2. Sesgo implícito. Son disposiciones normativas que, debido a las convenciones sociales y al comportamiento económico de carácter típico, tienen consecuencias diferentes para

mujeres y hombres.<sup>13</sup> El sesgo de género implícito es más difícil de identificar pues para ello es preciso observar sus efectos en situaciones concretas.

El estudio de los sesgos de género en los sistemas tributarios analiza cómo los elementos que configuran un determinado impuesto afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres. En este informe no se valora cómo los mismos pueden afectar a otros agentes económicos, como, por ejemplo, la unidad familiar a la que unas y otros pertenecen, para lo cual sería necesario analizar otros factores como las dinámicas de poder y de toma de decisiones al interior de los hogares. Es decir, en este informe los sesgos relevantes son los que perpetúan las desigualdades que afectan a las mujeres (como personas independientes tradicionalmente discriminadas o en situación de desventaja respecto a los hombres) aun cuando se reconoce que también los sistemas fiscales pueden presentar sesgos negativos en contra de los hombres.

En general, la existencia de los sesgos de género dependerá de cómo esté formulada la normativa tributaria y, a la vez, de cuáles son las normas sociales (formales e informales) que marcan su aplicación. Es decir, las instituciones informales (como ciertas costumbres, prácticas, etc.) también tienen influencia en la perpetuación de patrones discriminatorios. Por lo tanto, la naturaleza de los sesgos de género deberá ser analizada en el contexto de cada país (o, en su caso, para la región o grupo social de que se trate) y además, para cada impuesto en concreto.

No obstante, para entender el concepto de los sesgos explícitos e implícitos de género en los sistemas tributarios, a continuación se presentan algunos ejemplos de los sesgos de género que pueden surgir de los impuestos directos a las personas físicas.<sup>14</sup>

### **Sesgos de género originados por el tipo de gravamen<sup>15</sup>**

#### *Sesgos Explícitos de Género*

- Existencia y aplicación de tipos impositivos diferentes a mujeres y hombres.<sup>16</sup>

#### *Sesgos Implícitos de Género*

- Discriminación a las personas de la unidad familiar que obtienen la renta menor o secundaria. Ello se presenta, por ejemplo, cuando las personas que conviven en una misma unidad familiar y tienen ingresos deben realizar una declaración conjunta de impuestos, en la cual las rentas de todas y todos los miembros de la unidad familiar se suman. En estos casos, la persona que gana menos se ve perjudicada porque tiene que “sumar” sus ingresos a los ingresos de la persona que gana más y, por tanto, acaba pagando un tipo de gravamen (alícuota o porcentaje del impuesto) más alto del que le correspondería si hiciera una declaración individual (véase el Cuadro 1).

Este sesgo puede alentar a las mujeres (que suelen obtener la renta menor o secundaria) a dejar de trabajar de manera remunerada porque, además del mayor impuesto que tienen que pagar, también puede ocurrir que tengan que hacer frente (al menos en parte) a los gastos generados por trabajar fuera de casa -como puede ser, por ejemplo, el pago por el cuidado de hijas e hijos en edad no escolar en una guardería.<sup>17</sup>

Otra cuestión relevante es que la tributación individual podría darle más poder de negociación a las mujeres en cada unidad familiar: como, por lo general, ellas ganan menos que sus maridos, en la mayoría de los casos tributar en base a una tasa separada les reportará beneficios (véase el Cuadro 1).<sup>18</sup>

### **Cuadro 1: Ejemplo de sesgo implícito de género por discriminación de las personas de la unidad familiar que perciben menor renta**

Un país tiene establecido un impuesto a la renta para las unidades familiares de acuerdo a los siguientes tramos:

- Unidades familiares que ganan entre 0 y 99 no pagan.
- Unidades familiares que ganan entre 100 y 199 pagan 10%.
- Unidades familiares que ganan entre 200 y 299 pagan 20%.
- Unidades familiares que ganan más de 300 pagan 30%.

A continuación se realiza el cálculo del impuesto de un hombre que gana 250 y a una mujer que gana 150:

- Si el hombre vive solo, su unidad familiar pagaría  $250 \times 20\% = 50$ .
- Si la mujer vive sola, su unidad familiar, pagaría  $150 \times 10\% = 15$ .
- Si ambos conforman una unidad familiar, pagarían impuestos por una renta total de 400 ( $250+150$ ) =  $400 \times 30\% = 120$ . Ello es casi el doble que lo que pagaba cada uno por separado ( $50+15=65$ ).

Además, la persona que percibe un ingreso económico de menor cantidad (en este caso la mujer) se vería proporcionalmente más perjudicada, al tener que sumar sus rentas a las de la persona que percibe un ingreso económico mayor.

Fuente: Coello (2012)

- Modificación de la carga tributaria de los tramos más altos o más bajos de ingresos.

Dado que los hombres tienen por lo general el mayor ingreso, una reducción impositiva en los tramos más altos tenderá a beneficiar en mayor proporción a los hombres. En cambio una reducción en los tramos más bajos tenderá a beneficiar en mayor proporción a las mujeres,<sup>19</sup> siempre y cuando sus actividades productivas estén registradas o consideradas formales (registradas). Un ejemplo se muestra en el Cuadro 2.

### **Cuadro 2: Ejemplo de sesgo implícito de género por modificación de la carga tributaria de los tramos más altos o más bajos de ingresos**

Un país tiene establecido un impuesto a la renta de las personas de acuerdo a los siguientes tramos y escenarios:

- Personas que ganan entre 0 y 99 no pagan. En el país hay 500 hombres y 3000 mujeres en esta situación.
- Personas que ganan entre 100 y 199 pagan 10%. En el país hay 1000 hombres y 2000 mujeres en esta situación.
- Personas que ganan entre 200 y 299 pagan 20%. En el país hay 2000 hombres y 1000 mujeres en esta situación.
- Personas que ganan más de 300 pagan 30%. En el país hay 500 hombres y 100 mujeres en esta situación.

Un ejemplo de reducción de impuestos en el tramo más alto sería establecer que las personas que ganan más de 300 pasen a pagar el 20% (en vez del 30%), lo que beneficiaría a 500 hombres y 100 mujeres.

En cambio, una reducción de impuestos en el tramo más bajo (por ejemplo, establecer que las personas que ganan entre 100 y 199 pasasen a pagar el 5% en vez del 10%) beneficiaría a 1000 hombres y 2000 mujeres. También beneficiaría a más mujeres si se decide dejar exenta una mayor cantidad de renta -por ejemplo, si se establece que sólo se pagarán impuestos a partir de 150, no de 100.

Fuente: Coello (2012)

## **Sesgos de género originados en el modo en que se asignan los beneficios fiscales<sup>20</sup>**

Los países generalmente otorgan diferentes tipos de beneficios o incentivos fiscales. Uno de los más comunes aplicado al impuesto a la renta es el de las “deducciones” o “desgravaciones” (disminución de la carga impositiva) por diversos conceptos, como tener hijas o hijos o personas dependientes a cargo, la deducción de gastos en educación o salud, etc.

También existen otros beneficios fiscales aplicados a sectores económicos específicos, como a las industrias extractivas o a las rentas del capital.

Por lo general, estos beneficios fiscales pueden producirse:

1. Sobre la base imponible: quiere decir que la deducción se resta del monto total de renta por la que se tiene que pagar el impuesto.
2. Sobre la cuota del impuesto: quiere decir que el beneficio fiscal se aplica al monto del impuesto, una vez que éste ya ha sido calculado.

Dependiendo de cómo se fijen los beneficios fiscales, se pueden generar los siguientes sesgos de género:

### *Sesgos Explícitos de Género.*

- Beneficios fiscales aplicables por las personas contribuyentes dependiendo de su sexo. Este sesgo se genera cuando la naturaleza de las exenciones y deducciones que pueden reclamar las y los contribuyentes varía según si son mujeres u hombres.<sup>21</sup>

### *Sesgos Implícitos de Género.*

- Beneficios por “cónyuge dependiente”. Incluso si las exenciones y deducciones se aplican igual para mujeres y hombres (es decir, no conllevan sesgo explícito), las exenciones por “cónyuge dependiente” siempre implican un sesgo implícito de género. Esto es así porque, debido a los roles de género y la división sexual del trabajo, en la inmensa mayoría de los casos las cónyuges dependientes (cónyuge sin ingresos formales) son las mujeres y por lo tanto, quien se beneficia de la deducción es el hombre. Además, estas deducciones parten de la premisa de que el cónyuge que no trabaja de manera remunerada supone una “carga”. En realidad, en muchas ocasiones estas personas aportan a la unidad familiar a través del trabajo no remunerado, generando una gran cantidad de ahorro.<sup>22</sup>
- Beneficios para sectores específicos de actividad económica donde haya una sub-representación de las mujeres. Por ejemplo, exonerar de impuestos a las ganancias derivadas del capital como rendimientos de bonos e inversiones representa un claro sesgo de género en contra de las mujeres dado que éstas, por lo general, no reciben rentas del capital.

## **Sesgos de género originados en el modo en que se atribuyen a cada persona los ingresos “conjuntos” de una misma unidad familiar (por ejemplo, las rentas derivadas de una empresa o negocio familiar)**

Estos sesgos aparecen en los casos de tributación individual y tienen que ver con la forma en que se “atribuyen” los ingresos procedentes de fuentes que no sean las rentas personales de un solo perceptor de la unidad familiar. Ejemplos de ello son los ingresos por arriendo de una propiedad colectiva o los beneficios de una empresa familiar. En los casos de tributación conjunta, este sesgo no se presenta porque el ingreso se atribuye al conjunto de la unidad familiar.

Dependiendo de cómo la ley establezca o permita que se asignen o atribuyan los ingresos “conjuntos” (que pertenecen a más de un miembro dentro de la unidad familiar), se pueden generar los siguientes sesgos de género:

### *Sesgos Explícitos de Género*

- Asignar toda la renta conjunta a una de las personas cónyuge. Por ejemplo, muchos sistemas tributarios atribuyen la renta procedente del arriendo a uno de los cónyuges (normalmente al hombre) aun cuando la propiedad de una vivienda sea compartida. Lo

mismo ocurre con los beneficios de las empresas familiares y otros activos, bienes o propiedades y con rendimientos derivados.

#### *Sesgos Implícitos de Género*

- Atribuir toda la renta al cónyuge que más gana. En este caso, la forma en que se define el impuesto perjudica al cónyuge de mayor renta. En la mayoría de los casos este es el hombre, aunque también puede perjudicar a las mujeres en el caso de que sus rentas sean mayores que las de su cónyuge.
- Permitir que sean los miembros de la unidad familiar quienes decidan cómo asignar la renta. Cuando esta circunstancia se aprovecha para asignar toda la renta al miembro de la unidad familiar con un menor ingreso (aun siendo la renta compartida por todos los miembros del hogar) el impuesto termina beneficiando a la persona de la unidad familiar que percibe mayores ingresos (normalmente los hombres) en detrimento del segundo perceptor que acaba pagando (de forma individual) una mayor cantidad de impuesto que si sólo se le asignara la parte proporcional que le hubiera correspondido.

Como se mencionaba al inicio, también en este caso, el análisis de los sesgos de género se realizan independiente del perjuicio o beneficio que pueda suponer para la unidad familiar en su conjunto, y que dependerá de otros elementos que influyen en la toma de decisiones al interior de los hogares: por ejemplo, cómo se distribuye la renta disponible al interior de los mismos. Un ejemplo de cómo afectarían las distintas formas de establecer el impuesto se encuentra en el Cuadro 3.

#### **Cuadro 3: Ejemplo de sesgos de género originados por el modo en que se asignan los ingresos comunes a más de un miembro de la unidad familiar**

Un país tiene establecido un impuesto a la renta individual de acuerdo a los siguientes tramos:

- Personas que ganan entre 0 y 99 no pagan.
- Personas que ganan entre 100 y 199 pagan 10%.
- Personas que ganan entre 200 y 299 pagan 20%.
- Personas que ganan más de 300 pagan 30%.

A continuación se presenta cómo afectarían las distintas formas de establecer el impuesto en una familia compuesta por un hombre que gana 250 y una mujer que gana 150, y donde además se genera un ingreso de 100 por el arriendo de una vivienda, la cual está a nombre de los dos.

##### **CASO 1: Se asigna toda la renta al hombre**

El hombre pagaría impuestos por una renta total de 350 (250+100). Es decir  $350 \times 30\% = 105$ .

La mujer pagaría impuestos por una renta total de 150. Es decir  $150 \times 10\% = 15$ .

##### **CASO 2: Se asigna toda la renta a la mujer**

El hombre pagaría impuestos por una renta total de 250. Es decir  $250 \times 20\% = 50$ .

La mujer pagaría impuestos por una renta total de 250 (150+100). Es decir  $250 \times 20\% = 50$ .

##### **CASO 3: Se asigna la mitad de la renta al hombre y la mitad a la mujer (en correspondencia con la titularidad de la propiedad)**

El hombre pagaría impuestos por una renta total de 300 (250+50). Es decir  $300 \times 30\% = 90$ .

La mujer pagaría impuestos por una renta total de 200 (150+50). Es decir  $200 \times 20\% = 40$ .

<b>Cuadro comparativo</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>	<b>Total</b>
CASO 1: Se asigna toda la renta al hombre.	105	15	120
CASO 2: Se asigna toda la renta a la mujer.	50	50	100
CASO 3: Se asigna 50% de la renta al hombre y 50% a la mujer (en correspondencia con la titularidad de la propiedad).	90	40	130

- En un esquema sin sesgos de género (caso 3) al hombre le tocaría pagar 90 y a la mujer 40.
- Si se asigna toda la renta al hombre (caso 1) la unidad familiar se ahorraría 10 (130 que pagaría normalmente, menos 120 que paga). Pero si miramos al interior de la misma, el hombre pagaría 15 más (105-90) mientras que la mujer se ahorraría 25 (40-15). Por lo tanto, habría un sesgo en contra del hombre.
- Si se asigna toda la renta a la mujer (caso 2) la unidad familiar se ahorraría 30 (130 que pagaría normalmente menos 100 que paga). Pero si miramos al interior de la misma, el hombre se ahorraría 40 (90-50) mientras que la mujer pagaría 10 más (50-40). Por lo tanto, habría un sesgo en contra de la mujer.
- Si el sistema permite que sea la unidad familiar quien decida, lo que probablemente sucedería es que se asignase todo a la mujer, ya que de esta manera es la vía por la cual más ahorra la unidad familiar. Por lo tanto, esta forma de asignar supone un claro sesgo de género que perjudica a la mujer, quien normalmente gana menos y a quien se preferirá asignar las rentas comunes, porque acabará pagando proporcionalmente menos impuestos que el hombre -aunque, de hecho, ella acabe pagando más de los que pagaría si solo tributara de manera individual.

Fuente: Coello (2012)

### **Sesgos derivados de la responsabilidad de cumplir con la normativa (responsabilidad por la presentación de las declaraciones y la responsabilidad de pagar el impuesto)<sup>23</sup>**

#### *Sesgos Explícitos de Género*

Estos sesgos se producen cuando la responsabilidad de cumplir con la normativa (por ejemplo, la responsabilidad por la presentación de las declaraciones o la responsabilidad de pagar el impuesto) es exigida a uno de los dos cónyuges (normalmente el varón) en nombre de los dos. En ese caso, el otro cónyuge (normalmente la mujer) no tiene una personalidad separada como contribuyente.<sup>24</sup>

Esto puede implicar que uno de los cónyuges (normalmente la mujer) acabe teniendo que asumir consecuencias por hechos sobre los cuales no tuvo poder de decisión. Por ejemplo, puede acabar teniendo que pagar multas o asumir causas penales por una declaración de impuestos que ni si quiera firmó.

La Tabla 2 sintetiza los sesgos implícitos y explícitos de género que, a modo de ejemplo, se han señalado anteriormente sobre el impuesto a la renta tanto de las declaraciones individuales, como de las conjuntas:

**Tabla 2: Ejemplos de posibles sesgos de género en el impuesto a la renta**

	<b>Declaración conjunta</b>	<b>Declaración individual</b>
<i>Sesgos Explícitos</i>	Cuando se aplican tasas impositivas diferentes a mujeres y a hombres.	
	Cuando las exenciones y deducciones que pueden aplicarse a los contribuyentes varían según su sexo.	
	Responsabilidad de un solo miembro de la unidad familiar por el cumplimiento de las normas tributarias.	
		Cuando los ingresos “conjuntos” se asignan a uno de los cónyuges.
<i>Sesgos Implícitos</i>	Discriminación a las personas que obtienen la renta secundaria dentro de la unidad familiar.	Modificación de la carga tributaria de los tramos más altos o más bajos de ingresos
	Beneficios por “cónyuge dependiente”.	
	Beneficios en sectores de actividad económica donde están sub-representadas las mujeres.	
		Cuando los ingresos “conjuntos” se asignan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• al cónyuge que más gana.</li> <li>• a uno de los dos, dependiendo de lo que elija la pareja.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia en base a Coello (2012)

### **Sesgos derivados de la estructura del hogar**

Otros sesgos tributarios pueden producirse por la estructura del hogar. De hecho, entre 1990 y 2010 el porcentaje de familias biparentales nucleares en LAC disminuyó de 51% a 40%, mientras que la proporción de hogares unipersonales pasó de 7% a 12% y la proporción de hogares monoparentales nucleares pasó de 9% a 12%. Cabe destacar el aumento de la jefatura femenina en los hogares monoparentales nucleares, la cual aumentó de 10% a 12% en el mismo periodo. Sin embargo, esto oculta el hecho de que la proporción de hogares monoparentales con jefatura femenina en el quintil 1 (más bajo en la distribución de los ingresos) pasó de 8% a 12% entre 1990 y 2010, mientras que en el quintil 5 (el más alto) la evolución fue de menor: de 7% a 9%.<sup>25</sup> Algunas investigaciones señalan las discriminaciones en contra de hogares monoparentales (en relación con estructuras de hogares más tradicionales) y por ende, el sesgo de género en contra de las mujeres.<sup>26</sup> Es decir, puede producirse una paradoja: un hogar pobre con una madre con dos hijos, podría pagar más impuestos en relación a sus ingresos que un hogar tradicional de clase media conformado por un esposo, una madre y una hija o hijo.

Coello Cremades y Fernández Cervantes (2013) señalan, por ejemplo, que no existe en el sistema tributario boliviano ningún tipo de exención o beneficio fiscal asociado a circunstancias personales, como la jefatura única de hogar.

## 2.3.2 Enfoque de género en las políticas de gastos

En relación con los gastos, el enfoque de género se ha trabajado a través de la noción de *Presupuestos Sensible al Género (PSG)*, un concepto en construcción que actualmente se aplica en distintos países mediante fórmulas y estrategias diversas. Sin embargo, en última instancia, las iniciativas de PSG proponen lograr un presupuesto público que reconozca:

- las diferentes necesidades, intereses y realidades que mujeres y hombres tienen en la sociedad, tomándolos en cuenta a la hora de diseñar y financiar los programas;
- la existencia de desigualdades derivadas de estas diferentes realidades, aportando recursos para corregirlas y para garantizar un acceso equitativo a los bienes y servicios públicos;
- las distintas contribuciones -tanto remuneradas como no remuneradas- que mujeres y hombres aportan en la producción de bienes, servicios, y para la sostenibilidad de la vida, teniéndolas en cuenta para movilizar y distribuir los recursos.

Para ello, las iniciativas y experiencias que promueven los PSG han trabajado mediante dos estrategias fundamentales:

1. El análisis del presupuesto y el uso de esta información para el monitoreo, seguimiento y control público y social de su ejecución.
2. La incorporación de la perspectiva de género en los distintos instrumentos y herramientas utilizados en los diversos momentos del ciclo presupuestario.

### *El análisis del presupuesto desde la perspectiva de género*

Existen numerosas herramientas y metodologías que han sido aplicadas para analizar los presupuestos desde la perspectiva de género. Una de las más importantes consiste en agrupar el gasto por categorías que tengan sentido para el análisis de género y que permitan definir y orientar lo que debe ser considerado como “inversión en igualdad de género”.

La más importante de estas propuestas a nivel latinoamericano ha sido la elaborada desde diversas instituciones bolivianas,<sup>27</sup> quienes construyeron una propuesta de categorías de clasificación y orientación de la inversión en igualdad y equidad de género, tal y como se describe en el Cuadro 4:

#### **Cuadro 4: Categorías bolivianas de clasificación y orientación del gasto público directo<sup>28</sup> en Igualdad y Equidad de Género**

##### ***Categoría Inversión Focalizada en Mujeres:***

Es la inversión pública en programas, proyectos y/o servicios dirigidos exclusivamente a mujeres en las diferentes etapas del ciclo de vida, orientadas a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, y a promover la autonomía y el ejercicio de los derechos de las mujeres. Esta inversión está constituida por medidas de acción positiva<sup>29</sup>, compensatoria o de promoción especial.

No cualquier política que tenga como grupo meta a las mujeres, constituye una inversión en género. Así, una inversión focalizada en mujeres, diseñada desde un enfoque tradicional patriarcal en la que se perpetúen roles y estereotipos de género, no representará avances reales para la superación de las desigualdades.

##### ***Categoría Inversión en la Corresponsabilidad Social y Pública para el Cuidado y Sostenibilidad de la Vida (CSV):***

Nombra a la inversión pública que promueve la corresponsabilidad del Estado, la sociedad, la comunidad y todas las personas miembros de las familias, en el trabajo de reproducción social<sup>30</sup>, del cuidado y sostenimiento de la vida, generando condiciones materiales y culturales para una mejor distribución del trabajo doméstico y de las tareas de cuidado. Esta inversión debe contribuir a disminuir la carga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que se realiza en el hogar (mayoritariamente por las mujeres) y a

liberar parte de su tiempo para ampliar sus oportunidades de ejercicio de los derechos humanos.

La CSV se refiere a la inversión en políticas, programas, proyectos y/o servicios públicos dirigidos a la reproducción social, al cuidado y sostenimiento de la vida tomando en cuenta las dimensiones corporal, material, emocional, afectiva y de uso del tiempo en temas que acompañan el crecimiento, la recreación, la protección y el cuidado de las personas. Ello incluye también acciones específicas para quienes requieren más tiempo de cuidados (p. ej. los niños, adolescentes, personas de la tercera edad o con capacidades diferentes) así como el facilitar el cuidado de seres cercanos y el auto-cuidado. Se toman en cuenta también las labores de cuidado y protección de los otros seres vivos que son parte del ámbito reproductivo de la vida (por ejemplo los animales, semillas, plantas medicinales, etc.) las cuales recaen principalmente en las mujeres en las economías rurales de base agrícola.

### ***Categoría Cultura de Igualdad***

Nombra la inversión pública que promueve cambios estructurales en el sistema patriarcal, en la gestión pública y en las relaciones de poder entre mujeres y hombres. Comprende acciones orientadas a generar cambios en la institucionalidad, en la gestión pública (normativa, políticas, planificación y estructura) y en la forma de pensar y actuar de la sociedad, para alcanzar la igualdad social, étnica/racial y de género, así como para lograr la modificación de los imaginarios sociales y culturales, y de las relaciones de poder, tanto entre mujeres y hombres, como en los ámbitos intragenéricos e intergeneracionales. En concreto, esta categoría refiere a la inversión pública en programas, proyectos y/o servicios orientados a: (1) la modificación de valores, ideas, creencias y prácticas, y la flexibilización de roles y estereotipos sociales que reproducen la discriminación de género, de clase y por diferencia étnica; (2) el impulso a la autonomía de las mujeres, mediante el cambio de imaginarios, el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, la vigencia de sus derechos políticos, y las garantías para una vida libre de violencia de género; y (3) las salvaguardias respecto a la institucionalidad y soporte necesario para la sostenibilidad de las políticas de género en las instancias públicas.

Fuente: Zabalaga (2013).

Las categorías son instrumentos que ayudan a articular el nivel conceptual y el nivel operativo. Permiten contar con un marco común de entendimiento sobre lo que es “invertir en igualdad de género”. Por tanto, contribuyen a ubicar cuáles son las principales políticas y programas que están orientados a combatir las desigualdades de género y promover los derechos de las mujeres, siendo ello una de las bases para poder llevar a cabo el análisis de género de la política fiscal.

### ***Incorporación de la perspectiva de género en los distintos instrumentos y herramientas del ciclo presupuestario***

Principalmente, se han utilizado cuatro estrategias diferentes para incorporar la perspectiva de género en los instrumentos y herramientas del ciclo presupuestario:

1. **Incidir en los marcos normativos** que regulan la elaboración de los presupuestos públicos, como son las leyes o códigos de finanzas (normas marco) o las directrices presupuestarias anuales, así como incluyendo artículos que obligan u orientan sobre cómo incorporar la perspectiva de género en los presupuestos. En el Cuadro 5 puede apreciarse el ejemplo del caso peruano.

### **Cuadro 5: Incorporación de artículo en la Ley General del Sistema Nacional de presupuestos de Perú**

El 6 de septiembre de 2007, a propuesta de la congresista Rosario Sasieta Morales, el Pleno del Congreso Peruano aprobó la Ley 29083, que modificaba el artículo 47 de la ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos) para incluir en la misma el numeral 47.4, referente a la evaluación a cargo de las entidades de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos. La inclusión del numeral 47.4 estableció que: “*En la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporan en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género*”.

Fuente: Elaboración propia, utilizando datos del Ministerio de Economía y Finanzas de Perú.<sup>31</sup>

- 2. Incorporación de la perspectiva de género en los formularios, guías, instructivos y formatos utilizados para la planificación operativa anual y la formulación de programas presupuestarios.** Estos son documentos que normalmente deben ser completados por las instituciones para preparar sus presupuestos. La propuesta promovida desde las iniciativas de presupuestos con enfoque de género es trabajar sobre los formularios del propio sistema presupuestario en donde se quiere incidir incorporando algunos elementos que ayuden a complementar la información. No se trata, por tanto, de inventar formularios nuevos, sino de trabajar sobre los existentes para su mejora. El Cuadro 6 muestra el ejemplo de la experiencia de México.

### **Cuadro 6: Elementos incorporados en el Manual de Programación-Presupuestación para la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos de la ciudad de México (Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal de México)**

#### ***En el Diagnóstico General***

Se solicita elaborar el contexto de Género.

Se pide definir la problemática de Género.

#### ***En los objetivos***

Se incluye como obligatoria la definición de un propósito de Género.

Se solicita la identificación de las brechas de Género.

#### ***En los Grupos de Atención***

Se solicita información desagregada por sexo.

#### ***En Componentes (actividades)***

Se deben incluir acciones específicas de Género.

Se solicita vincular las actividades con las líneas de acción del Plan de Igualdad de Oportunidades.

Fuente: Elaboración propia, con datos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal de México.<sup>32</sup>

- 3. Desarrollar clasificadores presupuestarios de género.** Los clasificadores presupuestarios son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo.<sup>33</sup> Están compuestos por códigos contables que permiten registrar diferentes características de cada una de las partidas presupuestarias. Un ejemplo se muestra en el Gráfico 1, donde se aprecia cómo, en una parte del clasificador, se ofrece información sobre la función del gasto (salud, educación, defensa); en otra, información sobre el centro gestor responsable de su implementación (a qué sector pertenece, a qué subsector, a qué unidad responsable, etc.), el resultado y sub-resultado al que contribuye el gasto (en el caso de tratarse de presupuestos por resultados), información sobre el programa presupuestario o proyecto de inversión al que

pertenece y otros datos relativos a la clasificación económica (tipo de recursos, fuente de financiamiento, origen del recurso, tipo de gasto, etc.)

### Gráfico 1: Estructura de los clasificadores presupuestarios

CLAVE PRESUPUESTARIA 2011	CENTRO GESTOR				ÁREA FUNCIONAL			FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTAL				PROGRAMA PRESUPUESTARI						
	Clasificación Funcional				Clasificación Administrativa				Estructura por Resultados (ER)			Clasificación Económica				Proyecto de Inversión			
	Grupo Funcional	Eje	Función	Subfunción	Año	Sector	Subsector	Unidad Responsable	Resultado	Subresultado	Actividad Institucional	Tipo de Recurso	Fuente de Financiamiento	Partida	Origen del Recurso	Tipo de Gasto	Dígito Identificador	Destino de Gasto	Número de Proyectos para los capítulos 5000 y 6000
	Abreviatura	EJE	F	SF	A	S	SB	UR	R	SR	AI	TR	FF	PTDA	OR	TG	DI	DG	PY
Digitos	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	4	1	1	1	2	9	

Fuente: Secretaría de Finanzas del gobierno de la Ciudad de México (2009). *Manual de Programación – Presupuestación para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2010*.<sup>34</sup>

Mediante las iniciativas de presupuestos con perspectiva de género, se han logrado incorporar en dichas clasificaciones una categoría/sub-categoría para registrar aquellas acciones orientadas a promover la igualdad de género. Estas categorías se han incorporado en dos tipos de clasificadores diferentes:

- El clasificador funcional, que agrupa los gastos según propósitos u objetivos socioeconómicos específicos.
- El clasificador de orientación del gasto, que permite vincular las actividades de los programas contenidos en los presupuestos institucionales, con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global (o de políticas públicas determinadas) para así poder verificar en qué medida están siendo incorporadas en el presupuesto, y facilitar su seguimiento en la ejecución presupuestaria.

Un ejemplo de la incorporación de género en ambos tipos de clasificadores se ha desarrollado en Ecuador y se muestra en los Cuadros 7 y 8.

#### Cuadro 7: Clasificador de Género dentro del clasificador funcional del gasto: el ejemplo de Ecuador

La clasificación funcional del gasto tiene como propósito identificar la naturaleza de las funciones a las que corresponde el gasto que realizan las instituciones como consecuencia de las acciones que se ejecutan; y los bienes y servicios terminales que producen para satisfacer las demandas de la sociedad.

En Ecuador el Ministerio de Finanzas creó la Función K “Equidad de Género” dentro del Catálogo Funcional, a fin de facilitar el registro y cuantificación de actividades, para así disminuir las brechas de género en las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado.

CATALOGO FUNCIONAL ECUADOR	
A00	SERVICIOS PUBLICOS GENERALES
B00	DEFENSA
C00	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
E00	PROTECCION AMBIENTAL
F00	VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS
G00	SALUD
H00	RECREACIÓN, CULTURA Y RELIGIÓN
I00	EDUCACION
J00	PROTECCIÓN SOCIAL
K00	EQUIDAD DE GÉNERO

La función K incluía a su vez con categorías (K10, K20...) y subcategorías, como se muestra a continuación:

<b>K00</b>	<b>Equidad de Género</b>
K10	Promover y apoyar la participación social, política y el ejercicio de ciudadanía
K11	Promover y apoyar la participación social, política y el ejercicio de ciudadanía
K12	Promover y apoyar la participación política en términos de equidad de género
K13	Promover la institucionalidad de la incorporación de género en la gestión pública
K20	Promover y apoyar una vida libre de violencia
K21	Promover y apoyar una vida libre de violencia
K22	Protección integral a víctimas de violencia de género
K23	Promover y apoyar el acceso a la justicia de víctimas de violencia
K30	Promover y apoyar los derechos sexuales y reproductivos
K31	Promoción de la atención de salud reproductiva
K40	Generación de mecanismos de apoyo a las proveedoras y proveedores de cuidado
K41	Generación de mecanismos de apoyo a las proveedoras y proveedores de cuidado
K42	Corresponsabilidad del cuidado de la familia
K50	Promover y apoyar la Igualdad de Oportunidades de acceso al trabajo
K51	Promover y apoyar la Igualdad de Oportunidades de acceso al trabajo
K52	Promover y apoyar la igualdad de oportunidades para el desarrollo personal y profesional
K60	Promover y facilitar el acceso a los recursos financieros y no financieros
K61	Promover y facilitar el acceso a los recursos financieros y no financieros
K70	Promover y apoyar el acceso a recursos para procurar acciones de desarrollo sustentable
K71	Promover y apoyar el acceso a recursos para procurar acciones de desarrollo sustentable
K80	Promover y apoyar los conocimientos ancestrales
K81	Promover y apoyar los conocimientos ancestrales

Establecer la “Equidad de género” como una función dentro del Catálogo Funcional, implicaba ubicarla al mismo nivel que las demás funciones del Estado, como salud, educación o defensa. La aplicación de la Función K debía efectuarse en la fase de formulación de las proformas presupuestarias institucionales, en el momento en que se define la estructura programática al nivel de actividad.

Fuente: Ministerio de Finanzas de Ecuador – GIZ – ONU MUJERES (2013).<sup>35</sup>

### Cuadro 8: Clasificador de Género del Catálogo de orientación de gasto de Ecuador

El Clasificador de Orientación de Gasto tiene como finalidad “vincular las actividades de los programas contenidos en los presupuestos institucionales con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global y de las políticas públicas para verificar en qué medida están siendo incorporadas en el presupuesto, así como facilitar su seguimiento en la ejecución presupuestaria”.

En Ecuador, el clasificador de orientación del gasto incluye 5 direccionamientos de gasto posible, siendo una de ellos las “Políticas de Igualdad de Género” (las otras son: Generacional, Pueblos y Nacionalidades, Capacidades Diferentes, y Movilidad Humana). Dentro de “Políticas de Igualdad de Género” se incluyen, a su vez, 11 categorías y 41 subcategorías. El clasificador es aplicable a cada función del Estado y por tanto, a diferencia del clasificador funcional (mostrado en el Cuadro 7), las instituciones ya no se ven obligadas a elegir entre salud o género, a la hora de registrar cada una de las actividades de sus programas en los sistemas financiero-contables.

Orientación de Gasto	Direccionamiento del Gasto	Categoría	Subcategoría
01	01	01	01
01	00	00	00
01	01	00	00
01	02	00	00
01	03	00	00
01	04	00	00
01	05	00	00

#### CATÁLOGO DE ORIENTACION DE GASTO

CATÁLOGO DE POLITICAS DE IGUALDAD			
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO
01	00	00	<b>POLÍTICAS DE IGUALDAD</b>
01	01	00	<b>GÉNERO</b>
01	01	01	Promoción de la autonomía y empoderamiento de la mujer en el marco de la economía social y solidaria
01	01	02	Promoción, garantía y generación de igualdad de oportunidades y condiciones de trabajo
01	01	03	Promoción y desarrollo de sistemas de cuidado y corresponsabilidad
01	01	04	Promoción y garantía del derecho a la participación social, política y ejercicio de ciudadanía
01	01	05	Promoción y garantía de una vida libre de violencia
01	01	06	Promoción, protección y garantía del derecho a la salud
01	01	07	Protección y garantía del derecho a la educación
01	01	08	Promoción del acceso a recursos para procurar acciones de desarrollo sustentable
01	01	09	Reconocimiento y promoción de los saberes y conocimientos ancestrales
01	01	10	Promoción y garantía del derecho de las mujeres a la recreación y uso de espacios públicos en condiciones de igualdad
01	01	11	Promoción, garantía y desarrollo de institucionalidad y políticas públicas con equidad de género
01	02	00	<b>GENERACIONAL</b>
01	03	00	<b>INTERCULTURAL (PUEBLOS Y NACIONALIDADES)</b>
01	04	00	<b>DISCAPACIDADES</b>
01	05	00	<b>MOVILIDAD HUMANA</b>
99	99	99	<b>SIN ORIENTACION DE GASTO</b>

Fuente: Elaboración propia, en base a la información contenida en Ministerio de Finanzas de Ecuador – GIZ – ONU MUJERES (2013).<sup>36</sup>

### 2.3.3 Sistemas fiscales con enfoque de género

En resumen, se puede definir un *sistema fiscal con enfoque de género* aquel que, en el diseño de sus políticas tributarias y presupuestarias, toma en cuenta lo siguiente:

- Que mujeres y hombres tienen necesidades e intereses diferentes y, en la mayoría de los casos, sufren de manera distinta los impactos de la acción pública.
- Que es necesario analizar estas diferencias porque, de lo contrario, se generan desigualdades en el acceso a bienes, recursos, servicios y oportunidades, y asimetrías en la distribución de poder.
- Que además de los aportes realizados en la esfera de la economía productiva, existen contribuciones económicas no remuneradas realizadas en la esfera no mercantil (mayoritariamente por mujeres) que son fundamentales para la producción de bienes, servicios, y para la sostenibilidad de la vida.

La *equidad en los sistemas fiscales desde una perspectiva de género* (y en general, de las políticas económicas) implica que su implementación, sus medidas, sus contenidos y sobre todo, los impactos tengan en cuenta las desigualdades entre mujeres y hombres, y contribuyan de manera directa o indirecta a la superación de las mismas. Asimismo, implica que las acciones contribuyen a mejorar situaciones concretas, como:

- El acceso equitativo a bienes y servicios públicos.
- La generación de oportunidades para mujeres y hombres, principalmente en aquellas esferas donde las mujeres son tradicionalmente excluidas.
- La corresponsabilidad del Estado, el mercado y el ámbito doméstico/privado (y de mujeres y hombres dentro de éste) en el cuidado y sostenibilidad de la vida.

Por el contrario, la *inequidad en los sistemas fiscales desde una perspectiva de género* significa que las políticas y sus impactos contribuyen a profundizar las discriminaciones y desigualdades que afectan la realización de derechos y el desarrollo de las mujeres, ya que impiden el acceso a recursos suficientes para lograr condiciones dignas de vida. Algunos ejemplos son:

- Acceso insuficiente e inadecuado a servicios básicos para garantizar el bienestar, en cuya ausencia las mujeres son quienes se responsabilizan en mayor medida de paliar los efectos.
- Dependencia económica de las mujeres, así como su acceso desigual al trabajo y a las fuentes de generación de ingreso, riqueza y bienestar.
- Sobrecarga de trabajo y pobreza de tiempo<sup>37</sup> de las mujeres, al asumir ellas la mayor responsabilidad en el cuidado y la sostenibilidad de la vida, y por ende, ver limitado su acceso a oportunidades de participación, formación, relacionamiento social, etc.
- Ausencia o discriminación de las mujeres de los espacios de decisión económica, de participación política, etc.
- Condiciones de pobreza y exclusión.

# 3 ANÁLISIS DE CONTEXTO Y LAS POLÍTICAS FISCALES DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO

## 3.1 PREGUNTAS GUÍAS PARA EL ANÁLISIS DEL CONTEXTO DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO

Para llevar a cabo un análisis de género, es fundamental hacer una fotografía del contexto político, social, cultural y económico que afecta a la equidad entre mujeres y hombres, y las posibilidades que el mismo brinda para la incorporación del enfoque de género en la política fiscal.

Aunque el contexto que condiciona las desigualdades de género es mucho más amplio, en este documento se prioriza la identificación de las y los actores clave que pueden facilitar el proceso de búsqueda de información sobre la incorporación de género en la política fiscal (Cuadro 9) así como de los elementos del contexto (Cuadro 10) que condicionan el alcance y la posibilidad de medición de los indicadores definidos. Dichos indicadores se presentan como Anexo 1 en este mismo informe. Además, en el Anexo 2 se vinculan los elementos de los Cuadros 9 y 10 con estos mismos indicadores.

### **Cuadro 9: Actores clave en el análisis de la fiscalidad y el género**

Las y los siguientes actores pueden ser fuentes de información básica relevante sobre la incorporación de género en las políticas fiscales:

- ¿Qué institución es responsable de la rectoría de políticas de igualdad de género? (Indicar la Dirección, Departamento, Viceministerio, etc. cuya sola responsabilidad sea la rectoría de políticas de igualdad de género, así como a la institución a la que pertenece. Por ejemplo: Dirección de Género del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades que se encuentra dentro del Ministerio de Justicia)
- ¿Existe un mecanismo institucional (área, departamento, secretaría) dentro de los entes rectores del proceso presupuestario (planificación, finanzas, tributación, etc.) responsables de la incorporación de género en el proceso presupuestario? (Por ejemplo: Un área o departamento de equidad de género dentro del Ministerio de Finanzas)
- ¿Hay mujeres en posiciones de toma de decisiones (autoridades ministeriales, asambleístas, autoridades del ámbito judicial o de los órganos de control) que trabajen de manera explícita a favor de la igualdad de género y de los derechos de las mujeres?
- ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que trabajen por la igualdad de género y en defensa de los derechos de las mujeres, que incluyan como parte de su agenda la incidencia en la política fiscal?

Fuente: Elaboración propia.

## **Cuadro 10: Variables de contexto relevantes para el análisis de la fiscalidad y el género**

### **ÁMBITO POLÍTICO**

#### 1. Marco legal y de políticas

1.1 ¿Cuáles son las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres? (por ejemplo: Ley de Igualdad de Oportunidades, Ley de Cuotas, Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, etc.)

1.2 ¿Cuál es la política o estrategia marco a nivel nacional para promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género? (por ejemplo: Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, Estrategia Nacional para la Igualdad de Género, etc.)

1.3 ¿La incidencia desde el enfoque de género de la política fiscal está contemplada dentro de dicha política? (por ejemplo, como objetivo, como estrategia, como eje de trabajo, etc.)

### **ÁMBITO SOCIAL**

#### 2. Mecanismos de participación

2.1 ¿Existen mecanismos para la participación de la ciudadanía en la formulación de planes, programas y presupuestos?

2.2 ¿Participan en los mismos las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género y en defensa de los derechos de las mujeres?

2.3 ¿Existen mecanismos para que la ciudadanía pueda realizar el seguimiento y control social a la ejecución de recursos públicos?

2.4 ¿Participan en los mismos las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género y en defensa de los derechos de las mujeres?

### **ÁMBITO ECONÓMICO**

#### 3. Política tributaria

3.1 ¿La tributación de los impuestos directos a las personas físicas se realiza individualmente o por unidad familiar?

3.2 ¿Existen datos desagregados por sexo del número de contribuyentes (personas físicas) por tipo de impuesto?

3.3 ¿Existen datos desagregados por sexo del monto pagado en concepto de impuesto directo a las personas físicas?

3.4 ¿Existen datos del monto pagado en concepto de impuestos directos a las personas físicas, desagregados por sexo, nivel de renta, ámbito territorial, estado civil o estructura del hogar y otras variables?

3.5 ¿Existe información sobre incentivos fiscales por rama de actividad económica?

#### 4. Política presupuestaria

4.1 ¿Existen normas donde se establezca la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos públicos?

4.2 ¿Los formularios, guías, instructivos y formatos utilizados para la planificación operativa anual y la formulación de programas presupuestarios permiten la incorporación del enfoque de género? Entre otros elementos, revisar si:

- Se solicita incluir un diagnóstico sobre las desigualdades de género.
- Se solicita definir objetivos o resultados en relación a la igualdad de género.
- Se incluyen indicadores desagregados por sexo e indicadores que midan el avance hacia la igualdad de género.
- Se solicita información desagregada por sexo en la población beneficiaria.

- Se obliga a incluir o a visibilizar acciones específicas para promover la igualdad de género.
- Se solicita vincular las actividades con la(s) política(s) nacional(es) para la igualdad de género.
- Se pide información sobre el impacto en el uso del tiempo de los programas y proyectos.

4.3 ¿Existen "partidas específicas" (aperturas contables dentro de los clasificadores presupuestarios) que permiten visualizar los recursos asignados para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres? (Revisar especialmente el catálogo funcional de clasificación del gasto y si existiera el clasificador de orientación del gasto)

Para asegurar una mirada integral de la igualdad y los derechos de las mujeres, las partidas específicas a monitorearse deben responder a las siguientes categorías, planteadas en el Cuadro 4 de este informe: (a) Categoría Inversión Focalizada en Mujeres; (b) Categoría Inversión en la Corresponsabilidad Social para el Cuidado y Sostenibilidad de la Vida; y (c) Categoría Cultura de Igualdad.

Es de mucha relevancia explorar en el conjunto de las categorías de inversión focalizada en mujeres, aquellos aspectos o partidas que buscan incrementar el acceso y control de recursos de las mujeres (herencia, propiedad personal, crédito, tecnología, insumos, tierra, etc.) así como partidas para la promoción del trabajo digno de las mismas. También será muy apropiado indicar la existencia, o no, de partidas que busquen promover la igualdad y los derechos de las mujeres según realidades específicas, como lo pueden ser las mujeres de determinada raza, las mujeres en el ámbito urbano o rural y las mujeres de acuerdo a su orientación sexual.

4.4 ¿El gasto público está desagregado por sexo y otras variables como nivel de renta, ámbito territorial, entre otras?

#### **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

5.1 ¿Existen datos desagregados por sexo de personas afiliadas al sistema de seguridad social?

5.2 ¿Existen datos desagregados por sexo y monto de afiliación de personas afiliadas al sistema de seguridad social?

5.3 ¿Existen datos de personas afiliadas al sistema de seguridad social, desagregados por sexo, nivel de renta, estado civil o estructura del hogar y monto de afiliación?

Fuente: Elaboración propia.

## 3.2 INDICADORES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS SOBRE LA POLÍTICA FISCAL DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO

Una vez respondidas las preguntas del Cuadro 9 y 10, para analizar las políticas fiscales desde el enfoque de género se propone utilizar como base la metodología de "La Evaluación del Compromiso con la Igualdad" (*Commitment to Equity Assessment*, –CEQ). Esta es un marco de diagnóstico para evaluar qué tan alineadas están las políticas fiscales en el apoyo a un mínimo estándar de vida, la acumulación de capital humano, y la reducción de la desigualdad.<sup>38</sup>

Para ello se evalúa si, entre otros asuntos, los gobiernos:

- Recaudan y asignan suficientes recursos para apoyar un estándar mínimo de vida.
- Recaudan y asignan recursos de una manera equitativa.

- Aseguran que el gasto es fiscalmente sostenible.
- Cuentan con programas de calidad y compatibles con los incentivos que generan las políticas.
- Recogen y publican información relevante y son sujetos de evaluaciones independientes.

Planteando la metodología de la evaluación del Compromiso con la Igualdad desde el Enfoque de género, tendríamos los siguientes criterios:

**Tabla 3: Criterios de Evaluación de la Política fiscal propuestos desde la Metodología del “Compromiso con la Igualdad” (CEQ)**

CRITERIO	OBJETO DE ANÁLISIS	OBJETO DE ANÁLISIS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO
<i>Suficiencia</i>	Si los gobiernos recaudan y asignan suficientes recursos para apoyar un estándar mínimo de vida.	Si los gobiernos recaudan y asignan suficientes recursos para avanzar hacia la igualdad de género y garantizar derechos de las mujeres.*
<i>Equidad</i>	Si los gobiernos recaudan y asignan recursos de una manera equitativa.	Si los gobiernos recaudan y asignan recursos de una manera equitativa en términos de género.
<i>Sostenibilidad</i>	Si aseguran que el gasto es fiscalmente sostenible.	Si cuentan con mecanismos para asegurar un financiamiento sostenido de las políticas, para así avanzar hacia la igualdad de género y garantizar derechos de las mujeres.
<i>Calidad</i>	Si aseguran que los programas tienen un alto beneficio social y son compatibles con los incentivos. <sup>39</sup>	Si se asegura o se incentiva que las políticas de gasto y de impuestos se planteen desde una perspectiva de género que promueva el progreso de las mujeres. Es decir, para lograr cambiar el rol de las mismas como subordinadas de los hombres en lo económico y como cuidadoras de otras personas.
<i>Transparencia</i>	Si recogen y publican información relevante y son sujetos de evaluaciones independientes.	Si se recoge y publica información desagregada por sexo sobre datos fiscales y sobre las asignaciones de recursos para garantizar la igualdad de género y los derechos de las mujeres,* así como su ejecución final.

Fuente: Elaboración propia.

Nota:\*Para asegurar una mirada integral de lo que debe ser considerado “igualdad y los derechos de las mujeres”, las partidas específicas a monitorearse en los distintos indicadores deben responder a las siguientes categorías, planteadas en el Cuadro 4 de este informe: (a) *Categoría Inversión Focalizada en Mujeres*; (b) *Categoría Inversión en la Corresponsabilidad Social para el Cuidado y Sostenibilidad de la Vida*; y (c) *Categoría Cultura de Igualdad*. De particular importancia es explorar en el conjunto de la categoría de inversión focalizada en mujeres aquellos aspectos o partidas que buscan incrementar el acceso y control de recursos de las mujeres (herencia, propiedad personal, crédito, tecnología, insumos, tierra, etc.) así como partidas para la promoción del trabajo digno de las mujeres. También será muy apropiado indicar la existencia, o no, de partidas que busquen promover la igualdad y los derechos de las mujeres según realidades específicas, como lo pueden ser las mujeres de determinada raza, las mujeres en el ámbito urbano o rural y las mujeres de acuerdo a su orientación sexual.

En base a estos criterios, se presenta la propuesta de indicadores para el análisis sobre fiscalidad y género (Anexo 1).

## 4 CONCLUSIÓN

Muchas de las políticas fiscales modernas se basan en la idea que existe un hombre proveedor en cada hogar y, por ello, es el sujeto que interactúa económicamente con el mercado y el Estado. Por lo tanto, las políticas fiscales pueden estar reforzando la división sexual del trabajo y las desigualdades entre mujeres y hombres, operando como obstáculos para el desarrollo y máximo aprovechamiento del potencial de las mujeres.

Es fundamental analizar los efectos que la política fiscal tiene sobre las decisiones de las mujeres, como si trabajan de manera remunerada o no, cuánto tiempo deciden dedicarle al trabajo remunerado, en qué trabajan, e incluso aquellas asociadas a los hábitos de consumo. Es decir, es fundamental explicitar abiertamente los sesgos que subyacen en las políticas fiscales.

Lamentablemente, los análisis sobre sesgos de género ocultos en las políticas fiscales son todavía muy escasos y poco sistemáticos. Por ello, este documento plantea un marco de referencia básico (aplicable en particular, pero no exclusivamente a los países de Latinoamérica y el Caribe) para el análisis de las políticas fiscales y los sesgos de género que éstas puedan conllevar y que pueden tener un impacto potencialmente negativo en las brechas de desigualdad de género.

Para llevar a cabo un análisis de género de las políticas fiscales se sugieren dos etapas metodológicas. La primera consiste en hacer una fotografía del contexto político, social, cultural y económico que afecta a la equidad entre mujeres y hombres, y las posibilidades que el mismo brinda para la incorporación del enfoque de género en la política fiscal. La segunda etapa se basa en la construcción de una batería de indicadores básicos agrupados de acuerdo a los siguientes criterios: suficiencia, equidad, sostenibilidad, calidad y transparencia.

# ANEXO

## ANEXO 1. INDICADORES PARA EL ANÁLISIS DE LA POLÍTICA FISCAL Y LAS BRECHAS DE GÉNERO

	<b>PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>INDICADOR CUALITATIVO</b>	<b>INDICADOR CUANTITATIVO</b>
<b>A</b>	<b>SUFICIENCIA</b>		
<b>A1</b>	<b>Suficiencia en el gasto (implementación de leyes)</b>		
A1.1	¿Cuánto es el monto ejecutado en el presupuesto del año X de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres?		Monto ejecutado en el presupuesto del año X asignado para la implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres / Monto total de gasto ejecutado del presupuesto del año X.
A1.2	¿Existen estudios que calculen el costo de implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres? (Leyes identificadas en las preguntas de contexto- Cuadro 10)	Existencia de estudios sobre el costo de implementación de las leyes que de manera específica promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres. (Leyes identificadas en las preguntas de contexto)	
A1.3	¿En qué medida el monto ejecutado en el presupuesto del año X para la implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres cubrió dicho costo?		Monto ejecutado en el presupuesto del año X asignado para la implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres / Costo de implementación de dichas leyes.
<b>A2</b>	<b>Suficiencia en el gasto (implementación de políticas)</b>		
A2.1	¿La política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres (identificadas en el contexto) está costeadas? (Existe un estudio de costos o de presupuesto necesario para su implementación)	Existencia de estudios sobre el costo de implementar la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres. (Políticas y estrategias identificadas en el contexto)	

A2.2	¿La política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres tiene un presupuesto específico asignado para su implementación?	Existencia de presupuesto específico para implementar la estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres (Identificada en el contexto)	
A2.3	¿Cuál es el monto ejecutado en el año X del presupuesto de la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres?		Monto ejecutado en el presupuesto del año X para la implementación de la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres / Monto total de gasto ejecutado en el presupuesto del año X.
A2.4	¿En qué medida la ejecución del presupuesto del año X cubrió el costo de la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres?		Monto ejecutado en el presupuesto del año X para la implementación de la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres / Costo total de la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres.
<b>A3</b>	<b>Suficiencia en el ingreso (ingresos que se recaudan para financiar los compromisos nacionales con la igualdad de género)</b>		
A3.1	¿Qué parte del presupuesto del año X para la implementación de las leyes, política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres está cubierto por los ingresos tributarios que se recaudan en ese año y se deben destinar de manera obligatoria al financiamiento de los compromisos nacionales con la igualdad de género? (Ver este dato en el criterio de sostenibilidad más adelante)		Monto recaudado (por impuestos) para financiar la igualdad de género y los derechos de las mujeres en el año X / Monto ejecutado en el presupuesto del año X para la implementación de leyes, políticas y estrategias para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

	<b>PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>INDICADOR CUALITATIVO</b>	<b>INDICADOR CUANTITATIVO</b>
<b>B</b>	<b>EQUIDAD</b>		
<b>B1</b>	<b>Equidad en los impuestos directos</b>		
B1a	Sesgos explícitos: Existencia de sesgos explícitos de género en la tributación directa a las personas físicas. <sup>40</sup>		
B1a.1	En los impuestos directos a las personas físicas, ¿se aplican tasas impositivas diferentes a mujeres y a hombres para un mismo nivel de renta?	Tipo (y detalle) de sesgos explícitos de género (en contra de la mujer) generados en la tributación directa como producto de la aplicación de tasas impositivas diferentes a mujeres y a hombres para un mismo nivel de renta, de deducciones diferentes para hombres y mujeres o por la discriminación en el cumplimiento de normas tributarias o en la tributación de ingresos conjuntos, etc.	
B1a.2	¿Existen exenciones y deducciones diferentes para mujeres y hombres en los impuestos directos a las personas físicas?		
B1a.3	En caso de existir impuestos directos a las personas físicas que puedan declararse como unidad familiar (tributación conjunta), ¿de quién es la responsabilidad por el cumplimiento de las normas tributarias?		
B1a.4	En el caso de que los impuestos directos a las personas físicas se declaren individualmente, ¿cuál es el criterio para tributar por los ingresos conjuntos (percibidos por bienes de titularidad conjunta) en el pago de los impuestos directos a las personas físicas? (De la respuesta a esta pregunta puede surgir un sesgo explícito o implícito. Por eso se repite más abajo)		
B1b	Sesgos Implícitos: Existencia de sesgos implícitos de género en la tributación directa a las personas físicas. <sup>41</sup>		
B1b.1	En caso de existir impuestos directos a las personas físicas que puedan declararse como unidad familiar (tributación conjunta), ¿existe desgravación por cónyuge dependiente?	Tipo (y detalle) de sesgos implícitos de género (en contra de la mujer) generados en la tributación directa como producto de desgravaciones por cónyuge dependiente, modificaciones de la	

B1b.2	<p>En la última reforma tributaria que afectó a los impuestos directos a las personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Hubo alguna modificación de la presión tributaria para las rentas más altas?</li> <li>• ¿Y para las rentas más bajas?</li> <li>• ¿Hubo alguna modificación sobre el monto mínimo exento?</li> </ul>	<p>presión tributaria para los distintos tramos de ingresos, del monto mínimo exento o por la discriminación en la tributación de ingresos conjuntos, etc.</p>	
B1b.3	<p>En el caso de que los impuestos directos a las personas físicas se declaren individualmente, ¿cuál es el criterio para tributar por los ingresos conjuntos (percibidos por bienes de titularidad conjunta) en el pago de los impuestos directos a las personas físicas? (De la respuesta a esta pregunta puede surgir un sesgo explícito o implícito. Por eso se repite más arriba)</p>		

*(En caso de existir datos desagregados por sexo, estado civil o estructura del hogar de los impuestos directos)*

B1.2a	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el monto promedio pagado por hombres en concepto de impuestos directos a las personas físicas?</li> <li>• El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto que pagan los hombres en concepto de impuestos directos a las personas físicas / número de hombres censados como contribuyentes individuales del impuesto a la renta de las personas físicas.</li> <li>• El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>
B1.2b	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el monto promedio pagado por mujeres en concepto de impuestos directos a las personas físicas?</li> <li>• El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto que pagan las mujeres en concepto de impuestos directos a las personas físicas / número de mujeres censadas como contribuyentes individuales del impuesto a la renta de las personas físicas.</li> <li>• El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>

B1.2c	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es el monto promedio pagado en concepto de impuestos directos a las personas físicas en hogares monoparentales (mujer, hijas, hijos y personas dependientes) donde la mujer es la principal fuente de ingresos del hogar versus hogares tradicionales (conformado por hombre, mujer, hijas, hijos y personas dependientes) donde el hombre es la principal fuente de ingresos del hogar?</li> <li>El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Monto que pagan los hogares monoparentales llevados por mujeres en concepto de impuestos directos a las personas físicas/ número de mujeres censadas como contribuyentes individuales jefes de hogar en el impuesto a la renta de las personas físicas.</li> <li>El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>
<i>(En caso de existir datos desagregados por sexo y tramo de renta de los impuestos directos)</i>			
B1.3	¿Cuál es la proporción de mujeres y hombres en cada tramo de renta?		<p>Número de mujeres en cada tramo de renta / Número de contribuyentes en cada tramo de renta.</p> <p>Número de hombres en cada tramo de renta / Número de contribuyentes en cada tramo de renta.</p> <p>Número de mujeres en el tramo de renta más baja / Número total de contribuyentes mujeres.</p> <p>Número de hombres en el tramo de renta más baja / Número total de contribuyentes hombres.</p> <p>Número de mujeres en el tramo de renta más alta / Número total de contribuyentes mujeres.</p> <p>Número de hombres en el tramo de renta más alta / Número total de contribuyentes hombres.</p>
B1.4	¿Cuál fue el efecto diferencial en hombres y mujeres de la última reforma del impuesto directo a las personas físicas, tomando en cuenta su participación en los distintos tramos de renta?		Número de mujeres afectadas por un aumento de impuesto en la última reforma del impuesto directo a las personas físicas / Número de hombres afectados.

B1.5	En los impuestos directos a las personas físicas, ¿existen beneficios fiscales (desgravaciones y deducciones) por gastos e inversiones vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida?: Alimentación, vestimenta, salud, educación, vivienda, servicios de cuidado de personas (cuidado infantil, de personas enfermas, de adultos mayores)	Existencia de beneficios fiscales en los impuestos directos a las personas físicas por gastos e inversiones vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida.	
B1.6	¿Existen beneficios fiscales para instituciones o personas que contribuyan al logro de la igualdad de género y a promover derechos a las mujeres? (Por ejemplo, beneficios fiscales a empresas por la contratación de mujeres que han sufrido violencia de género o para sectores de actividad donde estén sobrerrepresentadas las mujeres)	Existencia de beneficios fiscales para instituciones o personas que contribuyen al logro de la igualdad de género y los derechos de las mujeres.	
<b>B2</b>	<b>Equidad en los impuestos indirectos</b>		
B2.1	¿Qué impuestos indirectos se pagan en los bienes y servicios vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida?		Cantidad de impuestos que gravan los bienes y servicios vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida.
B2.2	¿Existen beneficios fiscales (exenciones, reducciones de cuota, etc..) en los impuestos indirectos sobre los bienes y servicios vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida?	Existencia y detalle de beneficios fiscales de los bienes y servicios vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida.	
<i>(En caso de existir estudios sobre la incidencia de los impuestos indirectos sobre ingresos o consumo desagregada por sexo)</i>			
B2.3	¿Cuál es la incidencia de impuestos indirectos sobre ingresos o consumo de las mujeres en relación a los hombres?		Incidencia de impuestos indirectos sobre ingresos o consumo de las mujeres en relación a los hombres.
<b>B3 Equidad en la Seguridad Social</b>			
B3.1	¿Cuál es la tasa de afiliación al sistema de seguridad social? (desagregada por sexo)		Número de mujeres afiliadas al sistema de seguridad social / Número de mujeres en edad de trabajar.
			Número de hombres afiliados al sistema de seguridad social / Número de hombres en edad de trabajar.

B3.2a	¿Cuál es el monto medio por el que están afiliados los hombres?		Monto total aportado por los hombres al sistema de seguridad social / Cantidad de afiliados hombres al sistema de seguridad social.
B3.2b	¿Cuál es el monto medio por el que están afiliadas las mujeres?		Monto total aportado por las mujeres al sistema de seguridad social / Cantidad de afiliadas mujeres al sistema de seguridad social.

	<b>PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>INDICADOR CUALITATIVO</b>	<b>INDICADOR CUANTITATIVO</b>
<b>C</b>	<b>SOSTENIBILIDAD</b>		
<b>C1</b>	<b>Mecanismos de financiamiento para políticas de igualdad de género</b>		
C1.1	¿Existe alguna fuente de ingreso nacional específica para financiar compromisos nacionales con la igualdad de género y los derechos de las mujeres? (Por ejemplo, % de algún tributo)	Existencia de fuentes de ingreso específicas para promover los compromisos nacionales con la igualdad de género y los derechos de las mujeres.	
C1.2	En caso afirmativo, ¿cuánto fue el monto recaudado en el año X? (En términos absolutos y en términos relativos)		Monto recaudado en el año X mediante la fuente de ingreso definida para financiar la igualdad de género y los derechos de las mujeres (en términos absolutos).
			Monto recaudado en el año X mediante la fuente de ingreso definida para financiar la igualdad de género y los derechos de las mujeres / Monto total recaudado en concepto de impuestos.
C1.3	¿Existe algún mecanismo por el que se establezca la obligatoriedad de asignar recursos para la implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres? (Por ejemplo, mediante un artículo en la propia ley o de normativa complementaria)	Existencia de mecanismos por los que se establezca la obligatoriedad de asignar recursos para la implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres (detallar cuáles)	

	<b>PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>INDICADOR CUALITATIVO</b>	<b>INDICADOR CUANTITATIVO</b>
<b>D</b>	<b>CALIDAD</b>		
<b>D1</b>	<b>Incentivos a la incorporación del enfoque de género en las políticas de gasto</b>		
D1.1	¿Existen mecanismos (normas, incentivos, etc.) para incentivar la incorporación de la perspectiva de género <sup>42</sup> en el conjunto de los programas y del presupuesto?		Número de normas vigentes en las que se establece la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos públicos.
		<p>Existencia de incentivos a la incorporación de la perspectiva de género en los programas. Esto significa revisar si los formularios, guías, instructivos y formatos, utilizados para la planificación operativa anual y la formulación de programas presupuestarios, permiten la incorporación de los siguientes elementos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se solicita incluir un diagnóstico sobre las desigualdades de género.</li> <li>• Se solicita definir objetivos o resultados en relación a la igualdad de Género.</li> <li>• Se incluyen indicadores desagregados por sexo e indicadores que midan el avance hacia la igualdad de género para medir los resultados.</li> <li>• Se solicita información desagregada por sexo en la población beneficiaria.</li> <li>• Se obliga a incluir o a visibilizar acciones específicas para promover la igualdad de género.</li> <li>• Se solicita vincular las actividades con las la política nacional para la igualdad de género.</li> <li>• Se pide información sobre el impacto en el uso del tiempo de los programas y proyectos.</li> </ul>	

D1.2	<p>¿Los programas se formulan tomando en cuenta las necesidades prioritizadas por la población?</p> <p>En caso afirmativo, ¿las necesidades de la población están desagregadas en función de variables tales como el sexo, la raza, la edad, el ámbito territorial donde se habita, o la orientación sexual?</p>	Existencia de programas que hayan sido formulados tomando en cuenta las necesidades, demandas y propuestas de las mujeres.	
D1.3	De las evaluaciones de políticas y programas llevadas a cabo en el año X, ¿cuántas fueron realizadas con enfoque de género <sup>43</sup> ?		% de las evaluaciones de calidad e impacto de los programas y servicios que son realizadas con enfoque de género.
<b>D2</b>	<b>Incentivos a la incorporación del enfoque de género en los impuestos</b>		
D2.1	¿Existen investigaciones que analicen el impacto en la equidad de género de algún impuesto?		Número de investigaciones que analizan el impacto en la equidad de género de los impuestos (en los últimos 5 años).
D2.2	¿Es obligatoria la realización de estudios sobre el impacto de género, previos a la aprobación de las normativas tributarias?	Obligatoriedad de los estudios sobre el impacto de género previo a la aprobación de las normativas tributarias.	
D2.3	¿Existen en la normativa tributaria aspectos que explícitamente aboguen por utilizar el sistema tributario como instrumento de apoyo al progreso económico de las mujeres?	Existencia en la normativa tributaria de aspectos que explícitamente aboguen por utilizar el sistema tributario como instrumento de apoyo al progreso económico de las mujeres. (Detallar cuáles)	

	<b>PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>INDICADOR CUALITATIVO</b>	<b>INDICADOR CUANTITATIVO</b>
<b>E</b>	<b>TRANSPARENCIA</b>		
<b>E1</b>	<b>Información de datos fiscales desagregada por sexo y otras variables</b>		
E1.1	¿Qué datos vinculados al sistema fiscal (impuestos y gastos) están desagregados por sexo?	Datos existentes (los últimos 5 años) del sistema fiscal que están disponibles y desagregado por sexo.	
E1.2	¿Qué datos vinculados al sistema de seguridad social están desagregados por sexo?	Datos existentes (los últimos 5 años) de la seguridad social que están disponibles y desagregados por sexo.	
E1.3	¿Qué datos vinculados al sistema fiscal (impuestos y gastos) están desagregados por sexo, nivel de ingresos, ámbito territorial (rural o urbano), estado civil o estructura del hogar u otras variables?	Datos existentes (los últimos 5 años) del sistema fiscal que están disponibles y desagregados por sexo y otras variables (como nivel de ingresos, ámbito territorial - rural o urbano-, estado civil o estructura del hogar, etc.) simultáneamente.	
E1.4	¿Qué datos vinculados al sistema de seguridad social están desagregados por sexo, nivel de renta, estado civil o estructura del hogar y monto de afiliación?	Datos existentes (los últimos 5 años) de la seguridad social que están disponibles y desagregados por sexo y otras variables (como nivel de renta, estado civil o estructura del hogar y monto de afiliación) simultáneamente.	
<b>E2</b>	<b>Información sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género</b>		
E2.1	¿El presupuesto anual incorpora en su catálogo funcional, o en el clasificador de orientación del gasto, "partidas específicas" que permiten visualizar los recursos asignados para la implementación de las leyes, planes y políticas del país que reflejan los principales compromisos nacionales con la igualdad de género? (ver preguntas del contexto)	Existencia de catálogo funcional o clasificador presupuestario de género con partidas presupuestarias que permiten visualizar recursos para la igualdad de género.	
<b>(En caso de que el catálogo funcional o en el clasificador de orientación del gasto incorpore "partidas específicas" que permiten visualizar los recursos asignados para la igualdad de género)</b>			
E2.2	¿Cuál fue el monto total asignado en dichas partidas en el presupuesto del año X?		Monto total asignado en el presupuesto del año X dentro de las partidas presupuestarias que permiten visualizar los recursos para la igualdad de género / monto total de gasto asignado en el presupuesto del año X
E2.3	¿Cuál fue el monto total ejecutado en dichas partidas en el presupuesto del año X? (En relación al total ejecutado y al monto inicialmente presupuestado)		Monto total ejecutado en el presupuesto del año X dentro de las partidas presupuestarias que permiten visualizar los recursos para la igualdad de género / monto total de gasto ejecutado en el año X

			Monto total ejecutado en el presupuesto del año X dentro de las partidas presupuestarias que permiten visualizar los recursos para la igualdad de género / Monto total asignado en el presupuesto del año X dentro de las partidas presupuestarias que permiten visualizar los recursos para la igualdad de género.
E2.4	¿Qué instituciones aportaron recursos para su implementación (durante los últimos 5 años)?		Número y detalle de las instituciones que utilizaron las partidas presupuestarias que permiten visualizar los recursos para la igualdad de género (durante los últimos 5 años).
<b>E3</b>	<b>Mecanismos de transparencia y control social</b>		
E3.1	¿Qué otros mecanismos de transparencia y control social existen para que las organizaciones sociales y de mujeres puedan hacer el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos asignados a la igualdad de género?	Existencia de mecanismos de transparencia y control social a través de los cuáles las organizaciones sociales y de mujeres pueden hacer el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos asignados a la igualdad de género. (indicar cuáles)	

# ANEXO 2. INDICADORES, PREGUNTAS GUÍAS DEL CONTEXTO Y DATOS REQUERIDOS

PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN	INDICADOR	INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS	FUENTE DE DATOS
<b>A SUFICIENCIA</b>			
<b>A 1 Suficiencia en el gasto (implementación de leyes)</b>			
<b>Información de contexto necesaria A 1.1:</b> ¿Cuáles son las leyes que de manera específica promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres? (por ejemplo: Ley de Igualdad de Oportunidades, Ley de Cuotas, Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, etc.)			
<b>A 1.1</b> ¿Cuánto es el monto ejecutado en el presupuesto del año X de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres?	<b>A 1.1 Cuantitativo.</b> Monto ejecutado en el presupuesto del año X asignado para la implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres / Monto total de gasto ejecutado del presupuesto del año X.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto de gasto ejecutado de los últimos 5 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución rectora del presupuesto (Ministerio de Finanzas, Economía...o equivalente)</li> </ul>
<b>A 1.2</b> ¿Existen estudios que calculan el costo de implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres?	<b>A 1.2 Cualitativo.</b> Existencia de estudios sobre el costos de implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos sobre estudios de costeo de implementación de leyes para la igualdad de género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismo nacional de la Mujer o para la igualdad de género</li> <li>• Organizaciones de mujeres que trabajen en género y política fiscal</li> </ul>
<b>A 1.3</b> ¿En qué medida el monto ejecutado en el presupuesto del año X para la implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres cubrió dicho costo?	<b>A 1.3 Cuantitativo.</b> Monto ejecutado en el presupuesto del año X asignado para la implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres / Costo de implementación de dichas leyes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto ejecutado de los últimos 5 años.</li> <li>• Documentos sobre estudios de costeo de implementación de leyes para la igualdad de género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución rectora del presupuesto.</li> <li>• Mecanismo nacional de la Mujer o para la igualdad de género.</li> </ul>
<b>A 2 Suficiencia en el gasto (implementación de políticas)</b>			
<b>Información de contexto necesaria A 2.1:</b> ¿Cuál es la política o estrategia marco a nivel nacional para promover los derechos de las mujeres? (por ejemplo: Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, Estrategia Nacional para la Igualdad de Género, etc.)			

<p><b>A 2.1</b> ¿La política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres (identificadas en el contexto) está costeadada? (Existe un estudio de costos o de presupuesto necesario para su implementación)</p>	<p><b>A 2.1 Cualitativo.</b> Existencia de estudios sobre el costo de implementar la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos sobre estudios de costeo de implementación de leyes para la igualdad de género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismo nacional de la Mujer o para la igualdad de género.</li> </ul>
<p><b>A 2.2</b> ¿La política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres tiene un presupuesto específico asignado para su implementación?</p>	<p><b>A 2.2 Cualitativo.</b> Existencia de presupuesto específico para implementar la estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto ejecutado de los últimos 5 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución rectora del presupuesto (Ministerio de Finanzas, Economía...o equivalente)</li> </ul>
<p><b>A 2.3</b> ¿Cuál es el monto ejecutado en el año X del presupuesto de la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres?</p>	<p><b>A 2.3 Cuantitativo.</b> Monto ejecutado en el presupuesto del año X para la implementación de la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres / Monto total de gasto ejecutado en el presupuesto del año X</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto ejecutado de los últimos 5 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución rectora del presupuesto.</li> <li>• Mecanismo nacional de la Mujer o para la igualdad de género.</li> </ul>
<p><b>A 2.4</b> ¿En qué medida la ejecución del presupuesto del año X cubrió el costo de la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres?</p>	<p><b>A 2.4 Cuantitativo.</b> Monto ejecutado en el presupuesto del año X para la implementación de la política, o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres / Costo total de la política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto ejecutado del año X.</li> <li>• Documentos sobre estudios de costeo de implementación de leyes para la igualdad de género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución rectora del presupuesto.</li> <li>• Mecanismo nacional de la Mujer o para la igualdad de género.</li> </ul>
<p><b>A 3 Suficiencia en el ingreso (ingresos que se recaudan para financiar los compromisos nacionales con la igualdad de género)</b></p>			
<p><b>A 3.1</b> ¿Qué parte del presupuesto del año X para la implementación de las leyes, política o estrategia marco para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres está cubierto por los ingresos tributarios que se recaudan en ese año y se deben destinar de manera obligatoria al financiamiento de los compromisos nacionales con la igualdad de género? (Ver este dato en el criterio de sostenibilidad más adelante).</p>	<p><b>A 3.1 Cuantitativo.</b> Monto recaudado (por impuestos) para financiar la igualdad de género y los derechos de las mujeres en el año X / Monto ejecutado en el presupuesto del año X para la implementación de leyes, políticas y estrategias para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de recaudación vinculados a la fuente de ingreso definida para financiar la igualdad de género de los últimos 5 años.</li> <li>• Datos sobre el costo de implementación de leyes y planes para la igualdad de género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> <li>• Mecanismo nacional de la mujer o para la igualdad de género.</li> </ul>

PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN	INDICADOR	INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS	FUENTE DE DATOS
<b>B EQUIDAD</b>			
<b>B 1 Equidad en los impuestos directos</b>			
<b>B 1.a Sesgos explícitos</b>			
<b>B 1.a.1</b> En los impuestos directos a las personas físicas, ¿se aplican tasas impositivas diferentes a hombres y mujeres para un mismo nivel de renta?	<b>B 1.a. Cualitativo.</b> Tipo (y detalle) de sesgos explícitos de género (en contra de la mujer) generados en la tributación directa como producto de la aplicación de tasas	• Normativa actual de los distintos impuestos directos a las personas físicas.	• Institución responsable de los tributos.
<b>B 1.a.2</b> ¿Existen exenciones y deducciones diferentes para mujeres y hombres en los impuestos directos a las personas físicas?	impositivas diferentes a mujeres y a hombres para un mismo nivel de renta y de deducciones diferentes para hombres y mujeres, etc.	• Normativa actual de los distintos impuestos directos a las personas físicas.	• Institución responsable de los tributos.
<b>Información de contexto necesaria B 1.a.3:</b> 3.1 ¿La tributación de los impuestos directos a las personas físicas se realiza individualmente o por unidad familiar?			
<b>B 1.a.3</b> En caso de existir impuestos directos a las personas físicas que puedan declararse como unidad familiar (tributación conjunta), ¿de quién es la responsabilidad por el cumplimiento de las normas tributarias?	<b>B 1.a.3 Cualitativo.</b> Tipo (y detalle) de sesgos explícitos de género (en contra de la mujer) generados en la tributación por la discriminación en el cumplimiento de normas tributarias o en la tributación de ingresos conjuntos, etc.	• Normativa actual de los distintos impuestos directos a las personas físicas.	• Institución responsable de los tributos.
<b>B 1.a.4</b> En el caso de que los impuestos directos a las personas físicas se declaren individualmente, ¿cuál es el criterio para tributar por los ingresos conjuntos (percibidos por bienes de titularidad conjunta) en el pago de los impuestos directos a las personas físicas? (De la respuesta a esta pregunta puede surgir un sesgo explícito o implícito. Por eso se repite abajo).		• Normativa actual de los distintos impuestos directos a las personas físicas.	• Institución responsable de los tributos.
<b>B 1.b Sesgos implícitos</b>			
<b>Información de contexto necesaria B 1.2.a:</b> 3.1 ¿La tributación de los impuestos directos a las personas físicas se realiza individualmente o por unidad familiar?			
<b>B 1.b.1</b> En caso de existir impuestos directos a las personas físicas que puedan declararse como unidad familiar (tributación conjunta), ¿existe desgravación por cónyuge dependiente?	<b>B 1.b.1 Cualitativo</b> Tipo (y detalle) de sesgos implícitos de género (en contra de la mujer) generados en la tributación directa como producto de desgravaciones por cónyuge dependiente, modificaciones de la	• Normativa actual de los distintos impuestos directos a las personas físicas.	• Institución responsable de los tributos.

<p><b>B 1.b.2</b> En la última reforma tributaria que afectó a los impuestos directos a las personas físicas, ¿hubo alguna modificación de la carga tributaria para las rentas más altas? ¿Y para las rentas más bajas? ¿Hubo alguna modificación sobre el monto mínimo exento?</p>	<p>presión tributaria para los distintos tramos de ingresos, del monto mínimo exento o por la discriminación en la tributación de ingresos conjuntos, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa actual de los distintos impuestos directos a las personas físicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><b>B 1.b.3</b> En el caso de que los impuestos directos a las personas físicas se declaren individualmente, ¿cuál es el criterio para tributar por los ingresos conjuntos (percibidos por bienes de titularidad conjunta) en el pago de los impuestos directos a las personas físicas? (De la respuesta a esta pregunta puede surgir un sesgo explícito o implícito. Por eso se repite más arriba)</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa actual de los distintos impuestos directos a las personas físicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><i>(En caso de existir datos desagregados por sexo, estado civil o estructura del hogar de los impuestos directos)</i></p>			
<p><b>Información de contexto necesaria:</b></p> <p>3.2 ¿Existen datos desagregados por sexo del número de contribuyentes (personas físicas) por tipo de impuesto?</p> <p>3.3 ¿Existen datos desagregados por sexo del monto pagado en concepto de impuesto directo a las personas físicas?</p> <p>3.4 ¿Existen datos del monto pagado en concepto de impuestos directos a las personas físicas, desagregados por sexo, nivel de renta, ámbito territorial, estado civil o estructura del hogar y otras variables?</p>			
<p><b>B 1.2.a</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el monto promedio pagado por hombres en concepto de impuestos directos a las personas físicas?</li> <li>• El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>	<p><b>B 1.2.a Cuantitativo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto que pagan los hombres en concepto de impuestos directos a las personas físicas / Número de hombres censados como contribuyentes individuales del impuesto a la renta de las personas físicas.</li> <li>• El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de contribuyentes de impuestos directos a las personas físicas desagregados por sexo de los 5 últimos años.</li> <li>• Datos del monto pagado en concepto de impuesto directo a las personas físicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>

<p><b>B 1.2.b</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el monto promedio pagado por mujeres en concepto de impuestos directos a las personas físicas?</li> <li>• El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>	<p><b>B 1.2.b Cuantitativo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto que pagan las mujeres en concepto de impuestos directos a las personas físicas / Número de mujeres censadas como contribuyentes individuales del impuesto a la renta de las personas físicas.</li> <li>• El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>	<p>desagregados por sexo de los 5 últimos años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><b>B 1.2.c</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el monto promedio pagado en concepto de impuestos directos a las personas físicas en hogares monoparentales (mujer, hijas, hijos y personas dependientes) donde la mujer es la principal fuente de ingresos del hogar versus hogares tradicionales (conformado por hombre, mujer, hijas, hijos y personas dependientes) donde el hombre es la principal fuente de ingresos del hogar?</li> <li>• El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>	<p><b>B 1.2.c Cuantitativo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto que pagan los hogares monoparentales llevados por mujeres en concepto de impuestos directos a las personas físicas/ número de mujeres censadas como contribuyentes individuales jefas de hogar en el impuesto a la renta de las personas físicas.</li> <li>• El mismo dato anterior en proporción a ingresos ganados por cada persona física.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><i>(En caso de existir datos desagregados por sexo y tramo de renta de los impuestos directos)</i></p>			
<p><b>Información de contexto necesaria:</b></p> <p>3.4 ¿Existen datos del monto pagado en concepto de impuestos directos a las personas físicas, desagregados por sexo, nivel de renta, ámbito territorial, estado civil o estructura del hogar y otras variables?</p> <p>3.5 ¿Existe información sobre incentivos fiscales por rama de actividad económica?</p>			
<p><b>B 1.3</b> ¿Cuál es la proporción de mujeres y hombres en cada tramo de renta?</p>	<p><b>B 1.3.a Cuantitativo.</b> Número de mujeres en cada tramo de renta / Número de contribuyentes en cada tramo de renta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de contribuyentes de impuestos directos a las personas físicas desagregados por sexo de los 5 últimos años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><b>B 1.3.b Cuantitativo.</b> Número de hombres en cada tramo de renta / Número de contribuyentes en cada tramo de renta.</p>			
<p><b>B 1.3.c Cuantitativo.</b> Número de mujeres en el tramo de renta más baja / Número total de contribuyentes mujeres.</p>			
<p><b>B 1.3.d Cuantitativo.</b> Número de hombres en el tramo de renta más baja / Número total de contribuyentes hombres.</p>			

	<p><b>B 1.3.e Cuantitativo.</b> Número de mujeres en el tramo de renta más alta / Número total de contribuyentes mujeres.</p>		
	<p><b>B 1.3.f Cuantitativo.</b> Número de hombres en el tramo de renta más alta / Número total de contribuyentes hombres.</p>		
<p><b>B 1.4</b> ¿Cuál fue el efecto diferencial en mujeres y hombres de la última reforma del impuesto directo a las personas físicas, tomando en cuenta su participación en los distintos tramos de renta?</p>	<p><b>B 1.4 Cuantitativo.</b> Número de mujeres afectadas por una subida de impuesto en la última reforma del impuesto directo a las personas físicas / Número de hombres afectados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa actual de los distintos impuestos directos a las personas físicas.</li> <li>• Normativa anteriormente vigente sobre impuestos directos a las personas físicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><b>B 1.5</b> En los impuestos directos a las personas físicas, ¿existen beneficios fiscales (desgravaciones y deducciones) por gastos e inversiones vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida?: Alimentación, vestimenta, salud, educación, vivienda, servicios de cuidado de personas (cuidado infantil, de personas enfermas, de adultos mayores)</p>	<p><b>B 1.5 Cualitativo.</b> Existencia y detalle de beneficios fiscales en los impuestos directos a las personas físicas por gastos e inversiones vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa de los distintos impuestos directos a las personas físicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><b>B 1.6</b> ¿Existen beneficios fiscales para instituciones o personas que contribuyan al logro de la igualdad de género y a la promoción de los derechos de las mujeres? (Por ejemplo, beneficios fiscales a empresas por la contratación de mujeres que han sufrido violencia de género o para sectores de actividad donde estén sobrerrepresentadas las mujeres)</p>	<p><b>B 1.6 Cualitativo.</b> Existencia de beneficios fiscales para instituciones o personas que contribuyen al logro de la igualdad de género y los derechos de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa de los distintos impuestos directos a las personas jurídicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><b>B 2 Equidad en los impuestos indirectos</b></p>			
<p><b>B 2.1</b> ¿Qué impuestos indirectos se pagan en los bienes y servicios vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida?</p>	<p><b>B 2.1 Cuantitativo.</b> Cantidad de impuestos que gravan los bienes y servicios vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa de los distintos impuestos indirectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>

<p><b>B 2.2</b> ¿Existen beneficios fiscales (exenciones, reducciones de cuota, etc.) en los impuestos indirectos sobre los bienes y servicios vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida?</p>	<p><b>B 2.2 Cualitativo.</b> Existencia de beneficios fiscales de los bienes y servicios vinculados a la reproducción social, cuidado y sostenimiento de la vida</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa de los distintos impuestos indirectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><i>(En caso de existir estudios sobre la incidencia de los impuestos indirectos sobre ingresos o consumo desagregada por sexo)</i></p>			
<p><b>B 2.3</b> (en caso de existir estudios al respecto) ¿Cuál es la incidencia de impuestos indirectos sobre ingresos o consumo de las mujeres en relación a los hombres?</p>	<p><b>B 2.3 Cuantitativo.</b> Incidencia de impuestos indirectos sobre ingresos o consumo de las mujeres en relación a los hombres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios sobre la incidencia de los impuestos indirectos sobre ingresos o consumo desagregada por sexo).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones académicas, centros de investigación que cuenten con publicaciones específicas sobre fiscalidad.</li> </ul>
<p><b>B 3 Equidad en la Seguridad social</b></p>			
<p><b>Información de contexto necesaria:</b> 5.1 ¿Existen datos de personas afiliadas al sistema de seguridad social desagregadas por sexo?</p>			
<p><b>B 3.1</b> ¿Cuál es la tasa de afiliación al sistema de seguridad social? (desagregada por sexo)</p>	<p><b>B 3.1.a Cuantitativo.</b> Número de mujeres afiliadas al sistema de seguridad social / Número de mujeres en edad de trabajar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de personas afiliadas al sistema de seguridad social desagregada por sexo de los 5 últimos años.</li> <li>• Datos de persona en edad de trabajar desagregadas por sexo de los 5 últimos años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de la Seguridad Social.</li> <li>• Instituto de Estadísticas.</li> </ul>
<p><b>B 3.1.b Cuantitativo.</b> Número de hombres afiliados al sistema de seguridad social / Número de hombres en edad de trabajar.</p>			
<p><b>Información de contexto necesaria:</b> 5.2 ¿Existen datos de personas afiliadas al sistema de seguridad social desagregadas por sexo y monto de afiliación?</p>			
<p><b>B 3.2.a</b> ¿Cuál es el monto medio por el que están afiliados los hombres?</p>	<p><b>B 3.2.a Cuantitativo.</b> Monto total aportado por los hombres al sistema de seguridad social / Cantidad de afiliados hombres al sistema de seguridad social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de personas afiliadas al sistema de seguridad social desagregada por sexo y monto de afiliación de los 5 últimos años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de la Seguridad Social.</li> </ul>
<p><b>B 3.2.b</b> ¿Cuál es el monto medio por el que están afiliadas las mujeres?</p>	<p><b>B 3.2.b Cuantitativo.</b> Monto total aportado por las mujeres al sistema de seguridad social / Cantidad de afiliadas mujeres al sistema de seguridad social.</p>		

PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN	INDICADOR	INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS	FUENTE DE DATOS
<b>C SOSTENIBILIDAD</b>			
<b>C 1 Mecanismos de financiamiento para políticas de igualdad de género</b>			
<p><b>C 1.1</b> ¿Existe alguna fuente de ingreso nacional específica para financiar compromisos nacionales con la igualdad de género y los derechos de las mujeres? (Por ejemplo, % de algún tributo).</p>	<p><b>C 1.1.a Cualitativo.</b> Existencia de fuentes de ingresos específicos para promover los compromisos nacionales con la igualdad de género y los derechos de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativas (leyes y decretos) de aquellos impuestos en los que se defina una pre-asignación para financiar compromisos nacionales con la igualdad de género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismo nacional de la Mujer o para la igualdad de género.</li> <li>• Organizaciones de mujeres que trabajen en género y política fiscal.</li> <li>• Organismo responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><b>C 1.2</b> En caso afirmativo, ¿cuánto fue el monto recaudado en el año X? (En términos absolutos y en términos relativos).</p>	<p><b>C 1.2.a Cuantitativo.</b> Monto recaudado en el año X mediante la fuente de ingreso definida para financiar la igualdad de género y los derechos de las mujeres (en términos absolutos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de recaudación vinculados a la fuente de ingreso definida para financiar la igualdad de género en los 5 últimos años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
	<p><b>C 1.2.a Cuantitativo.</b> Monto recaudado en el año X mediante la fuente de ingreso definida para financiar la igualdad de género y los derechos de las mujeres/ Monto total recaudado en concepto de impuestos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de recaudación vinculados a la fuente de ingreso definida para financiar la igualdad de género en los últimos 5 años.</li> <li>• Datos sobre recaudación tributaria en los últimos 5 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><b>C 1.3</b> ¿Existe algún mecanismo por el que se establece la obligatoriedad de asignar recursos para la implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres? (Por ejemplo, mediante un artículo en la propia ley o de normativa complementaria).</p>	<p><b>C 1.3 Cualitativo.</b> Existencia de mecanismo por el que se establece la obligatoriedad de asignar recursos para la implementación de las leyes que, de manera específica, promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres (Detallar cuáles).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa en la que se establece la obligatoriedad de asignar recursos para la implementación de las leyes que de manera específica promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismo nacional de la mujer o para la igualdad de género.</li> <li>• Organizaciones de mujeres que trabajen en género y política fiscal.</li> </ul>

PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN	INDICADOR	INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS	FUENTE DE DATOS
<b>D CALIDAD</b>			
<b>D 1 Incentivos a la incorporación del enfoque de género en las políticas de gasto</b>			
<p><b>Información de contexto necesaria:</b></p> <p>1.3 ¿La incidencia desde el enfoque de género en la política fiscal está contemplada dentro de la política o estrategia marco a nivel nacional para promover los derechos de las mujeres? (por ejemplo, como objetivo, estrategia, eje de trabajo, etc.)</p> <p>4.1 ¿Existen normas donde se establece la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos públicos?</p> <p>4.2 ¿Los formularios, guías, instructivos y formatos utilizados para la planificación operativa anual y la formulación de programas presupuestarios permiten la incorporación del enfoque de género? Entre otros elementos revisar si</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se solicita incluir un diagnóstico sobre las desigualdades de género.</li> <li>• Se solicita definir objetivos o resultados en relación a la igualdad de Género.</li> <li>• Se incluyen indicadores desagregados por sexo e indicadores que midan el avance hacia la igualdad de género para medir los resultados.</li> <li>• Se solicita información desagregada por sexo en la población beneficiaria.</li> <li>• Se obliga a incluir o a visibilizar acciones específicas para promover la igualdad de género.</li> <li>• Se solicita vincular las actividades con la política nacional para la igualdad de género.</li> <li>• Se pide información sobre el impacto en el uso del tiempo de los programas y proyectos.</li> </ul>			
<p><b>D 1.1</b></p> <p>¿Existen mecanismos (normas, incentivos, etc.) para promover la incorporación de la perspectiva de género<sup>44</sup> en el conjunto de los programas y del presupuesto?</p>	<p><b>D 1.1.a Cuantitativo.</b></p> <p>Número de normas vigentes en las que se establece la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos públicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa que regula la formulación del presupuesto público (Código financiero, ley general de presupuesto y finanzas públicas... y directrices presupuestarias anuales de los últimos 5 años).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución rectora del presupuesto (Ministerio de Finanzas, Economía...o equivalente).</li> </ul>

	<p><b>D 1.1.b Cualitativo.</b> Existencia de incentivos a la incorporación de la perspectiva de género en los programas. Esto significa revisar si los formularios, guías, instructivos y formatos, utilizados para la planificación operativa anual y la formulación de programas presupuestarios, permiten la incorporación de entre otros, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se solicita incluir un diagnóstico sobre las desigualdades de género.</li> <li>• Se solicita definir objetivos o resultados en relación a la igualdad de género.</li> <li>• Se incluyen indicadores desagregados por sexo e indicadores que midan el avance hacia la igualdad de género para medir los resultados.</li> <li>• Se solicita información desagregada por sexo en la población beneficiaria.</li> <li>• Se obliga a incluir o a visibilizar acciones específicas para promover la igualdad de género.</li> <li>• Se solicita vincular las actividades con las la política nacional para la igualdad de género.</li> <li>• Se pide información sobre el impacto en el uso del tiempo de los programas y proyectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios, guías, instructivos y formatos utilizados para la planificación operativa anual y la formulación de programas presupuestarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución rectora de la planificación.</li> </ul>
<p><b>Información de contexto necesaria:</b> 2.1a ¿Existen mecanismos para la participación de la ciudadanía en la formulación de planes, programas y presupuestos? 2.1b ¿Participan en los mismos las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género y en defensa de los derechos de las mujeres?</p>			
<p><b>D 1.2</b> ¿Los programas se formulan tomando en cuenta las necesidades priorizadas por la población? En caso afirmativo, ¿Las necesidades de la población están desagregadas en función de variables tales como el sexo, la raza, la edad, el ámbito territorial donde se habita o la orientación sexual)?</p>	<p><b>D 1.2 Cualitativo.</b> Existencia de programas que hayan sido formulados tomando en cuenta las necesidades, demandas y propuestas de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre mecanismos de participación ciudadana vinculados a la formulación de planes, programas y presupuestos.</li> <li>• Datos sobre participación de organizaciones de mujeres en dichos mecanismos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismo nacional de la mujer o para la igualdad de género.</li> <li>• Organizaciones de mujeres que trabajen en género y política fiscal.</li> </ul>

<p><b>D 1.3</b> ¿De las evaluaciones de políticas y programas llevadas a cabo en el año X cuántas fueron realizadas con enfoque de género<sup>45</sup>?</p>	<p><b>D 1.3 Cuantitativo.</b> % de las evaluaciones de calidad e impacto de los programas y servicios que son realizadas con enfoque de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluaciones existentes sobre la calidad de programas y servicios (de los últimos 5 años).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución rectora del presupuesto (Ministerio de Finanzas, Economía...o equivalente)</li> <li>• Institución rectora de la planificación.</li> </ul>
<p><b>D 2 Incentivos a la incorporación del enfoque de género en los impuestos</b></p>			
<p><b>D 2.1</b> ¿Existen investigaciones que analicen el impacto en la equidad de género de algún impuesto?</p>	<p><b>D 2.1 Cuantitativo.</b> Número de investigaciones que analizan el impacto en la equidad de género de los impuestos (en los últimos 5 años).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigaciones sobre el impacto de la equidad de género de los impuestos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismo nacional de la mujer o para la igualdad de género.</li> <li>• Organizaciones de mujeres que trabajen en género y política fiscal.</li> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>
<p><b>D 2.2</b> ¿Es obligatoria la realización de estudios sobre el impacto de género, previos a la aprobación de las normativas tributarias?</p>	<p><b>D 2.2 Cualitativo.</b> Obligatoriedad de los estudios sobre el impacto de género, previos a la aprobación de las normativas tributarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código orgánico de funcionamiento de la Asamblea legislativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asamblea legislativa.</li> </ul>
<p><b>D 2.3</b> ¿Existen en la normativa tributaria aspectos que explícitamente aboguen por utilizar el sistema tributario como instrumento de apoyo al progreso económico de las mujeres?</p>	<p><b>D 2.3 Cualitativo.</b> Existencia en la normativa tributaria de aspectos que explícitamente aboguen por utilizar el sistema tributario como instrumento de apoyo al progreso económico de las mujeres. (Detallar cuáles).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa tributaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> </ul>

PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN	INDICADOR	INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS	FUENTE DE DATOS
<b>E TRANSPARENCIA</b>			
<b>E 1 Información de datos fiscales desagregada por sexo y otras variables</b>			
<p><b>Información de contexto necesaria:</b></p> <p>3.2 ¿Existen datos desagregados por sexo del número de contribuyentes (personas físicas) por tipo de impuesto?</p> <p>3.3 ¿Existen datos desagregados por sexo del monto pagado en concepto de impuesto directo a las personas físicas?</p> <p>3.4 ¿Existen datos del monto pagado en concepto de impuestos directos a las personas físicas, desagregados por sexo, nivel de renta, ámbito territorial, estado civil o estructura del hogar y otras variables?</p> <p>4.4 ¿El gasto público está desagregado por sexo y otras variables como nivel de renta, ámbito territorial, entre otras?</p> <p>5.2 ¿Existen datos de personas afiliadas al sistema de seguridad social desagregadas por sexo y monto de afiliación?</p> <p>5.3 ¿Existen datos de personas afiliadas al sistema de seguridad social desagregados por sexo, nivel de renta, estado civil o estructura del hogar y monto de afiliación?</p>			
<p><b>E 1.1</b> ¿Qué datos vinculados al sistema fiscal (impuestos y gastos) están desagregados por sexo?</p>	<p><b>E 1.1 Cualitativo</b></p> <p>Datos existentes (los últimos 5 años) del sistema fiscal que están disponibles y desagregados por sexo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de contribuyentes de impuestos directos a las personas físicas, desagregados por sexo.</li> <li>• Datos del monto pagado en concepto de impuesto directo a las personas físicas, desagregados por sexo.</li> <li>• Datos asociados al presupuesto de gasto ejecutado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> <li>• Institución rectora del presupuesto (Ministerio de Finanzas, Economía...o equivalente)</li> </ul>
<p><b>E 1.2</b> ¿Qué datos vinculados al sistema de seguridad social están desagregados por sexo?</p>	<p><b>E 1.2 Cualitativo</b></p> <p>Datos existentes (los últimos 5 años) de la seguridad social que están disponibles y desagregados por sexo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de personas afiliadas al sistema de seguridad social, desagregados por sexo.</li> <li>• Datos de personas afiliadas al sistema de seguridad social, desagregados por sexo y monto de afiliación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de la Seguridad Social.</li> </ul>

<p><b>E 1.3</b> ¿Qué datos vinculados al sistema fiscal (impuestos y gastos) están desagregados por sexo, nivel de ingresos, ámbito territorial (rural o urbano), estado civil o estructura del hogar y otras variables?</p>	<p><b>E 1.3 Cualitativo.</b>  Datos existentes (los últimos 5 años) del sistema fiscal que están disponibles y desagregados por sexo y otras variables (como nivel de ingresos, ámbito territorial -rural o urbano-, estado civil o estructura del hogar, etc.) simultáneamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de contribuyentes de impuesto directo a las rentas desagregados por sexo y otras variables (como nivel de ingresos, ámbito territorial -rural o urbano-, estado civil o estructura del hogar).</li> <li>• Datos del monto pagado en concepto de impuesto directo a la renta desagregados por sexo y otras variables (como nivel de ingresos, ámbito territorial -rural o urbano-, estado civil o estructura del hogar).</li> <li>• Datos asociados al presupuesto de gasto ejecutado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de los tributos.</li> <li>• Institución rectora del presupuesto (Ministerio de Finanzas, Economía...o equivalente)</li> </ul>
<p><b>E 1.4</b> ¿Qué datos vinculados al sistema de seguridad social están desagregados por sexo, nivel de renta, estado civil o estructura del hogar y monto de afiliación?</p>	<p><b>E 1.4 Cualitativo</b>  Datos existentes (los últimos 5 años) de la seguridad social que están disponibles y desagregados por sexo y otras variables (como nivel de renta, estado civil o estructura del hogar y monto de afiliación) simultáneamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de personas afiliadas al sistema de seguridad social desagregada por sexo y ámbito territorial y otras variables (como nivel de renta, estado civil o estructura del hogar y monto de afiliación).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución responsable de la Seguridad Social.</li> </ul>
<p><b>E 2 Información sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género</b></p>			
<p><b>Información de contexto necesaria</b>  4.3 ¿Existen "partidas específicas" (aperturas contables dentro de los clasificadores presupuestarios) que permiten visualizar los recursos asignados para promover la igualdad de género (revisar especialmente el catálogo funcional de clasificación del gasto y si existiera el clasificador de orientación del gasto)?</p>			

<p><b>E 2.1</b> ¿El presupuesto anual incorpora en su catálogo funcional, o en el clasificador de orientación del gasto, "partidas específicas" que permiten visualizar los recursos asignados para la implementación de las leyes, planes y políticas del país que reflejan los principales compromisos nacionales con la igualdad de género? (Ver preguntas del contexto)</p>	<p><b>E 2.1 Cualitativo.</b> Existencia de catálogo funcional o clasificador presupuestario de género con partidas presupuestarias que permiten visualizar recursos para la igualdad de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Catálogos del gasto (partidas contables en las que se reflejan los gastos).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución rectora del presupuesto (Ministerio de Finanzas, Economía...o equivalente).</li> </ul>
<p><i>(En caso de que el catálogo funcional o en el clasificador de orientación del gasto incorpore "partidas específicas" que permiten visualizar los recursos asignados para la igualdad de género)</i></p>			
<p><b>E 2.2</b> ¿Cuál fue el monto total asignado en dichas partidas en el presupuesto del año X?</p>	<p><b>E 2.2 Cuantitativo.</b> Monto total asignado en el presupuesto del año X dentro de las partidas presupuestarias que permiten visualizar los recursos para la igualdad de género / monto total del gasto asignado en el presupuesto del año X.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto de gasto ejecutado (incluyendo información por instituciones y programas) de los últimos 5 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución rectora del presupuesto (Ministerio de Finanzas, Economía...o equivalente).</li> </ul>
<p><b>E 2.3</b> ¿Cuál fue el monto total ejecutado en dichas partidas en el presupuesto del año X? (En relación al total ejecutado y al monto inicialmente presupuestado).</p>	<p><b>E 2.3.a Cuantitativo.</b> Monto total ejecutado en el presupuesto del año X dentro de las partidas presupuestarias que permiten visualizar los recursos para la igualdad de género / monto total de gasto ejecutado en el año X.</p>		
	<p><b>E 2.3.b Cuantitativo.</b> Monto total ejecutado en el presupuesto del año X dentro de las partidas presupuestarias que permiten visualizar los recursos para la igualdad de género / Monto total asignado en el presupuesto del año X dentro de las partidas presupuestarias que permiten visualizar los recursos para la igualdad de género.</p>		
<p><b>E 2.4</b> ¿Qué instituciones aportaron recursos para su implementación? (durante los últimos 5 años).</p>	<p><b>E 2.4 Cuantitativo.</b> Número y detalle de las instituciones que utilizaron las partidas presupuestarias que permiten visualizar los recursos para la igualdad de género (durante los últimos 5 años).</p>		
<p><b>E 3 Mecanismos de transparencia y control social</b></p>			
<p><b>Información de contexto necesaria:</b> 2.2a ¿Existen mecanismos para que la ciudadanía pueda realizar el seguimiento y control social a la ejecución de recursos públicos? 2.2b ¿Participan en los mismos las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género y en defensa de los derechos de las mujeres?</p>			

<p><b>E 3.1</b> ¿Qué otros mecanismos de transparencia y control social existen para que las organizaciones sociales y de mujeres puedan hacer el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos asignados a la igualdad de género?</p>	<p><b>E 3.1 Cualitativo.</b> Existencia de mecanismos de transparencia y control social a través de los cuáles las organizaciones sociales y de mujeres pueden hacer el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos asignados a la igualdad de género. (Indicar cuáles)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos sobre recursos asignados para la igualdad de género disponibles públicamente (en la web, en publicaciones, etc.)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismo nacional de la Mujer o para la igualdad de género.</li> <li>• Organizaciones de mujeres que trabajen en género y política fiscal.</li> <li>• Institución rectora del presupuesto (Ministerio de Finanzas, Economía...o equivalente).</li> </ul>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# NOTAS

- <sup>1</sup> Según Astelarra (2005): "...A la organización social que se deriva de la existencia de la división sexual del trabajo se le denomina sistema de género social. El sistema de género social se refiere, por tanto, a los procesos y mecanismos que regulan y organizan a la sociedad de modo que mujeres y hombres sean, actúen y se consideren diferentes, al mismo tiempo que determina cuáles áreas sociales son de competencia de un sexo y cuáles del otro..."

"...La división sexual del trabajo es el concepto utilizado para dar cuenta de la existencia de una peculiaridad social: en todas las sociedades hombres y mujeres realizan funciones diferentes...", [http://www.archivochile.com/Mov\\_sociales/mov\\_mujeres/doc\\_gen\\_cl/MSdocgencl0014.pdf](http://www.archivochile.com/Mov_sociales/mov_mujeres/doc_gen_cl/MSdocgencl0014.pdf)
- <sup>2</sup> Carrasco (1999).
- <sup>3</sup> Salamanca y García (2012).
- <sup>4</sup> Evidenciar la no neutralidad en relación al género de cualquier política económica parte de reconocer que los modelos de pensamiento humano surgen en determinados momentos sociales e históricos. En este sentido, la economía moderna surgió en un momento histórico (revolución industrial) en el que las mujeres no eran reconocidas como sujetos económicos y políticos, por lo que parte de la teoría económica no visibiliza sus aportes y realidades económicas.
- <sup>5</sup> Véase Itriago (2014).
- <sup>6</sup> Cruz (1998).
- <sup>7</sup> Según la OIT (Organización Internacional del Trabajo) el trabajo decente resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.
- <sup>8</sup> Se refiere al trabajo relacionado con el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, así como el cuidado de los cuerpos, la educación, la formación, el mantenimiento de relaciones sociales y el apoyo psicológico a las personas que nos rodean.
- <sup>9</sup> Rodríguez Martínez (2014), "¿Es este el futuro que queremos para las mujeres? CSW 58, marzo 2014", <http://autonomiaeigualdad.infolibre.es/?p=102>

Véase para el caso de países G-20 a Wakefield (2014) y para países de América Latina y el Caribe a CEPAL-FAO-ONU Mujeres-PNUD-OIT (2013).
- <sup>10</sup> Wakefield (2014).
- <sup>11</sup> Algunas autoras y autores han estudiado cómo las políticas macroeconómicas, y en concreto las políticas fiscales, no son neutrales al género y tienen efectos e impactos diferenciados en hombres y mujeres que inciden en las desigualdades existentes, pudiendo contribuir a incrementarlas o por el contrario, a reducir las. Léase por ejemplo a Nilufer Cagatay, María Pazos, Lucía Claria Pérez Frago, Francisco Cota González, Corina Rodríguez Enríquez, Caren Grown e Imraan Valodia, entre otras (os).
- <sup>12</sup> Un ejemplo de sesgo explícito de género es las desgravaciones por "cargas familiares" (esto es, por personas dependientes) son deducibles del impuesto para la renta sólo en el caso de los varones, pero no en el de las mujeres.
- <sup>13</sup> Por ejemplo, un impuesto especial a la gasolina de autos particulares es, por principio, de aplicación general. Sin embargo, como en la realidad los hombres hacen un uso mayor de auto particular que las mujeres (estadísticamente las mujeres tienen menos autos y usan más el transporte público) este impuesto afectaría en mayor proporción a hombres que a mujeres.
- <sup>14</sup> La información que aquí se presenta está basada en la síntesis desarrollada por Janet Stotsky (2005). En su texto, la autora también describe brevemente algunos ejemplos de sesgos de género en otros tipos de impuestos directos y en los impuestos indirectos.
- <sup>15</sup> El tipo de gravamen, también llamado alícuota en algunos países, es el porcentaje que se cobra de impuesto por las rentas obtenidas.
- <sup>16</sup> Por ejemplo, en Sudáfrica, hasta 1995, se aplicaba a las mujeres casadas un tipo impositivo mayor que a los hombres casados en el impuesto a la renta.
- <sup>17</sup> Este fenómeno ha sido ampliamente analizado por autoras como Paloma De Villota (1999) y (2003).
- <sup>18</sup> Rodríguez Enríquez y Elson (2012) citando a Himmelweit (2002) en "Impuestos para la justicia económica de género", <http://www.awid.org/es/Las-Noticias-y-Analisis/Nuevos-Recursos/Development-Volumen-55-Numero-3-Genero-y-justicia-economica>
- <sup>19</sup> Este fenómeno fue estudiado por Paloma de Villota (2003).
- <sup>20</sup> Los beneficios fiscales pueden ser: exoneraciones, desgravaciones, deducciones.
- <sup>21</sup> Por ejemplo, en algunos países sólo los hombres pueden reducir el monto que pagan por impuestos cuando su esposa no tiene ingresos (lo contrario no es posible). Este sesgo se produce porque se considera a la mujer como una persona "dependiente".

- Rodríguez Enríquez y Elson (2012) citando a Grown y Valodia (2010) en “Impuestos para la justicia económica de género”, señalan que en Marruecos el sistema asigna automáticamente desgravaciones por dependientes a un contribuyente masculino que tenga esposa y un/a hijo/a; pero, para recibir el mismo beneficio, una mujer casada debe demostrar que su marido es incapaz de trabajar, cosa que no sucede con los hombres. <http://www.awid.org/es/Las-Noticias-y-Analisis/Nuevos-Recursos/Development-Volumen-55-Numero-3-Genero-y-justicia-economica>
- 22 Aunque en menor medida, los hombres también hacen contribuciones no remuneradas en el hogar.
- 23 En este caso no hay sesgos implícitos, porque el análisis parte de la identificación explícita de la responsabilidad de una persona.
- 24 Este caso ocurría hasta 1990 en el Reino Unido, cuando la ley británica del impuesto sobre la renta preveía que fuera sólo el marido el que presentara la declaración conjunta.
- 25 Roseel (2013) utilizando datos de la CEPAL.
- 26 Véase por ejemplo CIEPP (Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas) y Equipo latinoamericano de Justicia de Género (2008), “Impuestos y Género en Argentina”; [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/ContributionsFiscaltaxpolicy/ELA\\_CIEPP3.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/ContributionsFiscaltaxpolicy/ELA_CIEPP3.pdf)
- Documento completo en:  
[http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/ContributionsFiscaltaxpolicy/ELA\\_CIEPP2.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/ContributionsFiscaltaxpolicy/ELA_CIEPP2.pdf)
- 27 Instituto de Formación Femenina Integral (IFFI), Colectivo Cabildeo, ONU MUJERES y algunas otras organizaciones articuladas en torno a la Mesa Nacional de Trabajo en Presupuestos Sensibles al Género (MNT-PSG). La metodología está disponible en Zabalaga (2013): Categorías para el Análisis de la Orientación de la Inversión Pública en Igualdad de Género en Bolivia. ONU MUJERES; [http://fcolectivocabildeo.org/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=26&Itemid=70](http://fcolectivocabildeo.org/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=26&Itemid=70)
- 28 Existe otra categoría, no señalada en el Cuadro 4, correspondiente a inversiones que son indirectas.
- 29 Se entiende como medidas de acción positiva, aquellas medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre las mujeres y hombres.
- 30 La reproducción social se refiere a la reproducción de las condiciones que sustentan un sistema social. Es una responsabilidad que compete a toda la sociedad, ya que sin ella no puede funcionar. Sin embargo, una gran proporción de la reproducción social en la actualidad se basa en el trabajo de cuidado no remunerado realizado en los hogares y sobre todo realizado por las mujeres. Esto incluye el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, así como el cuidado de los cuerpos, la educación, la formación, el mantenimiento de relaciones sociales y el apoyo psicológico a las personas que nos rodean. Promoviendo la corresponsabilidad de Estado, el sector privado, la comunidad y los hogares (y de hombres y mujeres en todos estos ámbitos) se busca reducir la cantidad de trabajo no remunerado necesario para mantener el sistema social, lo cual es una de las causas estructurales de la desigualdad de género.
- 31 El documento completo puede encontrarse en:  
[http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com\\_docman&task=search\\_result&Itemid=100357&lang=es](http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&task=search_result&Itemid=100357&lang=es), tecleando el número de la ley (29083).
- 32 El documento completo puede encontrarse en la siguiente página:  
<http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/2013/MPP2013.pdf>
- 33 Ministerio de Finanzas de Ecuador (2011). Normas técnicas del presupuesto.
- 34 La Clasificación funcional agrupa los gastos según la naturaleza de las actividades a realizar (Por ejemplo: Salud, Educación, Defensa...). La Clasificación Administrativa agrupa los gastos por unidad responsable de su implementación, identificando el Sector, Subsector y Unidad Responsable. La Clasificación Económica indica en qué se gasta (por ejemplo, personal, material, gastos financieros, etc...) y cuál es el origen del financiamiento (fuente y tipo de recurso). En aquellos sistemas que han desarrollado un sistema de presupuestos por resultados, los clasificadores también pueden establecer categorías para los diferentes resultados y sub-resultados previstos.
- 35 Ministerio de Finanzas, GIZ (Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit), ONU MUJERES (2013), [http://promode.org.ec/images/documents/Gestion\\_Fiscal/generolafinal.pdf](http://promode.org.ec/images/documents/Gestion_Fiscal/generolafinal.pdf)
- 36 *Ibíd.*
- 37 De acuerdo con la CEPAL, la pobreza de tiempo se mide “en términos de la falta de tiempo adecuado para dormir y descansar” (Gammage, 2009). Como destacan Bardasi y Wodon (2006), en contraste con la suposición de las economías en el consumo o los ingresos, de que “más es mejor”, el tiempo es un recurso limitado a lo largo de la vida de una persona y en cada período. A medida que el tiempo dedicado al trabajo (remunerado o no) sea mayor, menor es el tiempo disponible para otras actividades, como el descanso y el ocio. Como consecuencia, se puede decir que una persona que carece del tiempo adecuado para dormir, descansar y para actividades relacionadas con el ocio, vive y trabaja en un estado de “pobreza de tiempo”. La pobreza de tiempo afecta poderosamente las capacidades individuales. Si un individuo se encuentra en condiciones de pobreza de tiempo, ello le afecta no sólo los funcionamientos contemporáneos sino los futuros, pues limita su habilidad para descansar, para disfrutar del tiempo de ocio y de recreo, e incluso para invertir tiempo en expandir sus capacidades y oportunidades con otras habilidades, como la educación formal. Además, experimentar la pobreza de tiempo puede contribuir a desgastar el capital humano, debilitar la salud y socavar el bienestar.
- 38 Lustig (2011).
- 39 Por ejemplo, incentivos al trabajo de las mujeres, a la inversión en capital humano de las mujeres, etc.

- <sup>40</sup> Para una mayor comprensión, véase sección 2.3 de este informe. Cabe señalar que estos sesgos son sólo ejemplos. Pueden existir más sesgos que no han sido planteados en este informe.
- <sup>41</sup> *Ibíd.*
- <sup>42</sup> Los mecanismos con enfoque o perspectiva de género debe permitir, entre otras cosas, visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad, expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación hacia las mujeres e invisibilización de sus contribuciones no remuneradas a la sociedad, que son generadas o profundizadas por ciertas políticas fiscales que afectan el desarrollo de las mujeres y su calidad de vida.
- <sup>43</sup> El enfoque de género en las evaluaciones debe permitir, entre otras cosas, visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad, expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación hacia las mujeres e invisibilización de sus contribuciones no remuneradas a la sociedad, que son generadas o profundizadas por ciertas políticas fiscales que afectan el desarrollo de las mujeres y a su calidad de vida.
- <sup>44</sup> Véase nota 42.
- <sup>45</sup> Véase nota 43.

## BIBLIOGRAFÍA

- Astelarra, J. (2005) “El sistema de género, nuevos conceptos y metodología”.  
[www.archivochile.com/Mov\\_sociales/mov\\_mujeres/doc\\_gen\\_cl/MSdocgencl0014.pdf](http://www.archivochile.com/Mov_sociales/mov_mujeres/doc_gen_cl/MSdocgencl0014.pdf)
- Bardasi, E. y Q. Wodon (2006) “Measuring time poverty and analyzing its determinants: Concept and application to Guinea”, en Mark Blackden y Quentin Wodon (eds.), *Gender, Time Use and Poverty in Sub-Saharan Africa*. [World Bank Working Paper, 73]. Washington, D. C.: World Bank.
- Bettio, F. y A. Verashchagina (2009) *Fiscal system and female employment in Europe*. Roma: Fondazione G. Brodolini.
- Budlender, D. y R. Sharp (1998) *How to do a gender-sensitive budget analysis: Contemporary research and practice*. Canberra, London: Australian Agency for International Development and the Commonwealth Secretariat.
- Carrasco, C (1999) “Introducción: Hacia una economía Feminista”, en C. Carrasco (ed.) *Mujeres y Economía. Nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas*. Barcelona: Icaria Antrazyt.
- Çagatay, N. (2004) “Incorporación de género en la macroeconomía” en PNUD y OIT (eds.) *An Anthology: Local Human Development*. La Habana: Universidad de la Habana.
- CEPAL – FAO – ONU MUJERES – PNUD – OIT (2013) *Trabajo decente e igualdad de género. Políticas para mejorar el acceso y la calidad del empleo de las mujeres en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: CEPAL – FAO – ONU MUJERES – PNUD – OIT.
- CIEPP (Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas) y Equipo latinoamericano de Justicia de Género (2008) “Impuestos y Genero en Argentina”.  
[http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/ContributionsFiscaltaxpolicy/ELA\\_CIEPP3.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/ContributionsFiscaltaxpolicy/ELA_CIEPP3.pdf)
- Coello, R. (2012) *Diplomado Economía Feminista, Política Fiscal y Presupuestos Sensibles a Género en Contextos Interculturales. Módulo 2*. La Paz: CIDES – UMSA.
- Coello, R y S. Fernández Cervantes (2013) *Política Fiscal y Equidad de Género en Bolivia: Análisis y Propuesta para la Construcción del Pacto Fiscal hacia el Vivir Bien*. La Paz: ONU Mujeres.

- Cruz, C. (1998) *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*. Vitoria – Gasteiz: EMAKUNDE - Instituto Vasco de la Mujer y Secretaría General de Acción Exterior - Dirección de Cooperación al Desarrollo.
- Gammage, S. (2009) *Género, pobreza de tiempo y capacidades en Guatemala: Un análisis multifactorial desde una perspectiva Económica*. Ciudad de México: CEPAL - Sede Subregional en México.
- Itriago, D. (2014) *Justicia fiscal para reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe*. Madrid: Oxfam.
- Lustig, N. (2011) *Commitment to Equity Assessment (CEQ). A Diagnostic Framework to Assess Governments Fiscal Policies Handbook*. New Orleans: Tulane University, Department of Economics. [Working Paper 1119].
- Manifiesto “Ante la reforma fiscal que prepara el gobierno: llamamiento urgente”, mayo 2014. <http://singenerodedudas.com/blog/ante-la-reforma-fiscal-que-prepara-el-gobierno-llamamiento-urgente/> (último acceso septiembre 2014)
- Ministerio de Finanzas de Ecuador (2011) *Normas técnicas del presupuesto*. Quito: Ministerio de Finanzas de Ecuador. Subsecretaría de Presupuestos.
- Ministerio de Finanzas de Ecuador - GIZ - ONU MUJERES (2013) *Incorporación del enfoque de género en el presupuesto general del Estado: Sistematización de la experiencia de la incorporación del enfoque de género en el ministerio de Finanzas de Ecuador*. Quito: Ministerio de Finanzas de Ecuador - GIZ - ONU MUJERES
- Naciones Unidas (2007) “Financing for gender equality and the empowerment of women”. Informe de la Reunión del Grupo de Expertos. Organizada por la División para el Adelanto de la Mujer. Oslo, Noruega 4-7 septiembre 2007. [www.un.org/womenwatch/daw/egm/financing\\_gender\\_equality/EGM%20Report%20Final.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/financing_gender_equality/EGM%20Report%20Final.pdf) (último acceso septiembre 2014)
- Pazos, M. y M. Rodríguez (coords.) (2010) *Fiscalidad y equidad de género*. Madrid: Fundación Carolina CeALCI.
- Pazos, M. y B. Medialdea García (2011) *¿Afectan los impuestos a la (des)igualdad de género? El caso del IRPF español*. Madrid: Universidad de Valladolid - Instituto de Estudios Fiscales.
- Requena Aguilar, A. (2013) “La declaración de la renta conjunta es un estímulo para que las mujeres sigan en los hogares”. [www.eldiario.es/sociedad/declaracion-conjunta-viudedad-estimulos-mujeres\\_0\\_201230559.html](http://www.eldiario.es/sociedad/declaracion-conjunta-viudedad-estimulos-mujeres_0_201230559.html) (último acceso septiembre 2014)
- Requena Aguilar, A. (2014) “¿Es machista el sistema fiscal?” [www.eldiario.es/economia/sistema-fiscal-impacto-genero\\_0\\_250225188.html](http://www.eldiario.es/economia/sistema-fiscal-impacto-genero_0_250225188.html) (último acceso septiembre 2014)
- Rossel, C. (2013) *Políticas para las familias en América Latina: Panorama de políticas de reducción de pobreza y conciliación entre trabajo-familia*. Documento de trabajo no publicado. [www.un.org/esa/socdev/family/docs/FAMILYPOLICIESINLATINAMERICA.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/family/docs/FAMILYPOLICIESINLATINAMERICA.pdf) (último acceso septiembre 2014)
- Rodríguez Enríquez, C. y D. Elson (2012). “Impuestos para la justicia económica de género”, *Development. Género y Justicia Económica*. 55. [www.forum.awid.org/forum12/es/2012/12/impuestos-para-la-justicia-economica-de-genero/](http://www.forum.awid.org/forum12/es/2012/12/impuestos-para-la-justicia-economica-de-genero/) (último acceso septiembre 2014)

Rodríguez, R. (2014) “¿Es este el futuro que queremos para las mujeres? CSW 58, marzo 2014. <http://autonomiaigualdad.infolibre.es/?p=102> (último acceso septiembre 2014)

Rodríguez, N. (2006) *Pressupostos de gènere*. Barcelona: Institut Català de les Dones-Generalitat de Catalunya.

Salamanca, R. E. y D. García (2012) “¿Por qué lo económico es vital y lo vital no es importante?”. <http://es.scribd.com/doc/106604421/Por-que-lo-economico-es-vital-y-lo-vital-no-es-importante> (último acceso septiembre 2014)

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal de México (2013). *Manual de Programación-Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2013*. Ciudad de México: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas.

Shields, S. (2008) “Gender: An Intersectionality Perspective”, *Sex Roles* 59 (5-6): 301-311.

Stotsky, J. (2005) “Sesgos de género en los sistemas tributarios”, en M. Pazos (ed.) *Política Fiscal y Género*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

de Villota, P. (1999) “Aproximación al estudio de la política fiscal en España desde un perspectiva de género”, en C. Carrasco (ed.) *Mujeres y economía. Nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas*. Barcelona: Icaria-Antrazyt.

de Villota, P. (2001). “El impuesto a la Renta desde la perspectiva feminista”, en R. Todaro, y R. Rodríguez (eds.) *El género en la economía*. Santiago de Chile: Isis Internacional.

de Villota, P. (2003) “Aproximación desde una perspectiva de género a la política presupuestaria desde la vertiente impositiva. El caso de España”, en P. de Villota (ed.) *Economía y Género: Macroeconomía, Política Fiscal y liberalización. Análisis de su impacto sobre las mujeres*. Barcelona: Icaria.

Wakefield, S. (2014) *El G20 y la Igualdad de Género. Cómo el G20 puede hacer avanzar los derechos de las mujeres en el ámbito laboral, la protección social y las políticas fiscales*. Madrid: Oxfam.

Weitzman, A. (2012) *The Daughter Tax? The Sex of Offspring and Maternal Consequences in Twenty-Eight Developing Countries*. Documento de trabajo no publicado.

Zabalaga, C. (2013) *Categorías para el Análisis y la Orientación de la Inversión Pública en Igualdad de Género en Bolivia*. La Paz: ONU MUJERES.

### **Virtuales:**

Presupuesto y Género en América Latina y El Caribe, [www.presupuestoygenero.net](http://www.presupuestoygenero.net)

## Documentos de Trabajo de Oxfam

El objetivo de los Documentos de Trabajo de Oxfam es contribuir al debate público y suscitar el intercambio de ideas sobre cuestiones de política humanitaria y de desarrollo. Se trata de documentos “vivos”, “en evolución”, que no constituyen necesariamente un trabajo definitivo ni reflejan las posturas políticas de Oxfam. Las opiniones y recomendaciones aportadas son de los autores y no reflejan necesariamente las de Oxfam.

Para más información o para aportar comentarios a este documento, póngase en contacto con Raquel Coello, Déborah Itriago y Diana Salamanca [raquelcoellocremades@hotmail.com; ditriago@oxfamintermon; [diana.gunneivia@gmail.com](mailto:diana.gunneivia@gmail.com)]

© Oxfam Internacional septiembre 2014.

Esta publicación está sujeta a *copyright* pero el texto puede ser utilizado libremente para la incidencia política y campañas, así como en el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del *copyright* solicita que cualquier uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. La reproducción del texto en otras circunstancias, o su uso en otras publicaciones, así como en traducciones o adaptaciones, podrá hacerse después de haber obtenido permiso y puede requerir el pago de una tasa. Debe ponerse en contacto con [policyandpractice@oxfam.org.uk](mailto:policyandpractice@oxfam.org.uk).

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

Publicado por Oxfam GB para Oxfam Internacional con ISBN 978-1-78077-720-7 en septiembre de 2014.  
Oxfam GB, Oxfam House, John Smith Drive, Cowley, Oxford, OX4 2JY, Reino Unido.

# OXFAM

Oxfam es una confederación internacional de 17 organizaciones que trabajan juntas en 92 países, como parte de un movimiento global a favor del cambio, para construir un futuro libre de la injusticia que supone la pobreza:

Oxfam Alemania ([www.oxfam.de](http://www.oxfam.de))  
Oxfam América ([www.oxfamamerica.org](http://www.oxfamamerica.org))  
Oxfam Australia ([www.oxfam.org.au](http://www.oxfam.org.au))  
Oxfam-en-Bélgica ([www.oxfamsol.be](http://www.oxfamsol.be))  
Oxfam Canadá ([www.oxfam.ca](http://www.oxfam.ca))  
Oxfam Francia ([www.oxfamfrance.org](http://www.oxfamfrance.org))  
Oxfam GB ([www.oxfam.org.uk](http://www.oxfam.org.uk))  
Oxfam Hong Kong ([www.oxfam.org.hk](http://www.oxfam.org.hk))  
Oxfam India ([www.oxfamindia.org](http://www.oxfamindia.org))  
Oxfam Intermón ([www.oxfamintermon.org](http://www.oxfamintermon.org))  
Oxfam Irlanda ([www.oxfamireland.org](http://www.oxfamireland.org))  
Oxfam Italia ([www.oxfamitalia.org](http://www.oxfamitalia.org))  
Oxfam Japón ([www.oxfam.jp](http://www.oxfam.jp))  
Oxfam México ([www.oxfamexico.org](http://www.oxfamexico.org))  
Oxfam Novib ([www.oxfamnovib.nl](http://www.oxfamnovib.nl))  
Oxfam Nueva Zelanda ([www.oxfam.org.nz](http://www.oxfam.org.nz))  
Oxfam Quebec ([www.oxfam.qc.ca](http://www.oxfam.qc.ca))

[www.oxfam.org](http://www.oxfam.org)

